



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 2266

Bogotá, D. C., jueves, 19 de diciembre de 2024

EDICIÓN DE 46 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 25 DE 2024
(noviembre 13)
Cuatrienio 2022-2026
Legislatura 2024-2025
Primer periodo
Sesión ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día miércoles trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Blanco Álvarez Germán Alcides
De la Calle Lombana Humberto
López Obregón Clara Eugenia
Mota Solarte Carlos Fernando
Pizarro Rodríguez María José y
Quilcué Vivas Aída Marina.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabal Molina María Fernanda
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüí Flórez Julio Elías
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Luna Sánchez David
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Valencia Laserna Paloma y
Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejo de asistir a la sesión el honorable Senador:

Barreto Quiroga Óscar

El texto de la excusa es la siguiente:



Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2024
Oficio No. HS0BQ-00132-2024

Doctor
EFRAIN CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Cordial Saludo:

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica el decreto 1083 de 2015, me permito solicitar permiso remunerado los días 12,13 y 14 de noviembre del presente año.

Cordialmente,

OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 10:14 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal en relación con el inicio de la sesión ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA
2024-2025 PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: miércoles 13 de noviembre de 2024

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional-
Primer Piso.

Hora: 9.30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Sesiones ordinarias

Acta número 09 del 27 de agosto de 2024, Gaceta del Congreso número 1782 de 2024; Acta número 13 del 17 de septiembre de 2024, Gaceta del Congreso número 1783 de 2024.

Acta número 12 del 11 de septiembre de 2024; Acta número 14 del 18 de septiembre de 2024; Acta número 15 del 24 de septiembre de 2024; Acta número 16 del 25 de septiembre de 2024; Acta número 17 del 1 de octubre de 2024; Acta número 18 del 16 de octubre de 2024; Acta número 19 del 22 de octubre de 2024; Acta número 20 del 29 de octubre de 2024; Acta número 21 del 5 de noviembre de 2024; Acta número 22 del 6 de noviembre de 2024; Acta número 23 del 7 de noviembre de 2024; Acta número 24 del 12 de noviembre de 2024.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.**

Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Gerson Chaverra Castro*; la Fiscal General de la Nación, doctora *Luz Adriana Camargo Garzón*; y la Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Ángela María Buitrago Ruiz*, honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*, honorables Representantes *Héctor Chaparro Chaparro*, *Pedro Suárez Vacca*, *Gildardo Silva Molina*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Mary Anne Perdomo*, *Eduard Sarmiento Hidalgo*, *Gabriel Parrado Durán*, *Jorge Tamayo Marulanda*, *Ermes Pete Vivas*, *Reinaldo Cala Suárez*, *Pedro Baracutao García*, *Piedad Correal Rubiano*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Gloria Arizabaleta Corral*, *Heráclito Landínez*, *Norman Bañol Álvarez*, *Susana Gómez Castaño*, *Alejandro Ocampo Giraldo*, *María del Mar Pizarro*, *Dorina Hernández Palomino*, *Álvaro Rueda Caballero*, *Dolcey Torres Romero*, *Erick Velasco Burbano*, *Álvaro Henry Monedero Rivera*.

Ponente: primer debate: Honorables Senadores: *Ariel Ávila* (Coordinador) *Fabio Amin*, *Carlos Fernando Motoa*, *Germán Blanco*, *Paloma Valencia*, *María José Pizarro*, *Aida Quilcué*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Julián Gallo*.

Publicación: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1720 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1895 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

- Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el Sistema de Seguridad Social en Salud.**

Autores: **PL 54** honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna*, *Miguel Uribe Turbay*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Esteban Quintero Cardona*, *Andrés Felipe Guerra Hoyos*, *Josué Alirio Barrera Rodríguez*, *Enrique Cabrales Baquero*, *María Fernanda Cabal*, *José Vicente Carreño Castro*, honorable Representante *Christian Garcés Aljure*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Holmes Echeverría de la Rosa*, *Juan Espinal Ramírez*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Hugo Danilo Lozano Pimiento*, *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*, *Eduard Alexis Triana Rincón*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Carlos Edward Osorio Aguiar*, *Juan Felipe Corzo Álvarez*.

Autores: **PL 59** honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte*, *Carlos Mario Farelo Daza*, *Ana María Castañeda Gómez*, *Antonio Zabaraín Guevara*, *Carlos Julio González Villa*, *Carlos Abraham Jiménez*, *Édgar Jesús Díaz Contreras*, *Jorge Benedetti Martelo*, *José Luis Pérez Oyuela*, *David Luna Sánchez*, honorable Representante *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, *Bayardo Betancourt*, *Betsy Judith Pérez Arango*, *Carlos*

Alberto Cuenca Chauz, Gersel Pérez Altamira, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza y otras firmas.

Ponente: primer debate: honorables Senadores: *Carlos Fernando Mota Solarte - Paloma Valencia Laserna (coordinadores), Óscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernández, Aída Marina Quilcué Vivas, Julio Elías Chagüi Flores, Julián Gallo Cubillos, Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: proyecto original: **PL 54 Gaceta del Congreso** número 1315 de 2024.

Proyecto original: PL 59 **Gaceta del Congreso** número 1317 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1819 de 2024.

Ponencia de archivo: **Gaceta del Congreso** número 1896 de 2024.

(Honorables Senadores: *Aída Marina Quilcué Vivas; Julián Gallo Cubillos*).

Ponencia de Archivo Distribuida mediante reproducción mecánica el 5 de noviembre de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

- 3. Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Fuelantala, Alex Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Correa Jiménez* – honorable Representante: *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1310 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1744 de 2024.

- 4. Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider*. – Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Pablo Salazar Rivera*.

Ponente: primer debate: honorable Senadora:

Clara López Obregón.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1642 de 2024.

- 5. Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la Nación.

Autores: honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes*.

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1334 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1743 de 2024.

- 6. Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado**, por la cual se reforma la Ley 1621 de 2013 para reforzar la protección a los derechos humanos y fortalecer el marco jurídico de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, se fortalece el sistema de depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, María José Pizarro Rodríguez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Flórez Schneider, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo*.

Ponente: primer debate: honorable Senadora: *Clara López Obregón*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1559 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1875 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

- 7. Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los consejos de juventud, se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón* – honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1322 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1873 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

- 8. Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica

la Ley Estatutaria número 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria número 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Wilmer Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Erick Velasco Burbano, Eduard Sarmiento Hidalgo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso Andrés Cancimance López, Hernando González, Daniel Carvalho Mejía, Marelén Castillo Torres, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Camilo Londoño Barrera, Diego Fernando Caicedo Navas, Carmen Ramírez Boscán, Alexandra Vásquez Ochoa, Leonel Rueda Caballero, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Becerra Yáñez, Juan Sebastián Gómez, Carlos Ardilla Espinosa, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Losada Vargas, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Manuel Cortés Dueñas, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Edison Olaya Mancipe, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Darío Cadavid Márquez, María Fernanda Carrascal Rojas, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca;* honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Andrea Padilla Villarraga, Esteban Quintero Cardona, Ana Carolina Espitia Jerez, Sonia Bernal Sánchez, Esmeralda Hernández Silva, Alejandro Vega Pérez* y otras firmas.

Ponentes: Primer Debate: Honorables Senadores: *David Luna Sánchez y Ariel Ávila Martínez* – Coordinadores, *Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüí Flórez, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos y María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 964 de 2023.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1050 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1908 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

9. **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: Honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Aída Marina Quilcué Vivas*– Honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del***

Congreso número 1306 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1460 de 2024.

10. **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de Energías Renovables No Convencionales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Miguel Ángel Barreto Castillo.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Humberto de la Calle.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1324 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1774 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

11. **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

Autores: Honorables Senadores: *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Clara López Obregón, Jonathan Pulido Hernández, David Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Saleme, Juan Carlos García Gómez, Aída Quilcué Vivas, Carlos Fernando Motoa Solarte, Ariel Ávila Martínez;* Honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1333 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1641 de 2024.

12. **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 200 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre.

Autores: Honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Mauricio Giraldo, Laura E. Fortich Sánchez, Humberto de la Calle, Norma Hurtado Sánchez, David Luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Ángel Barreto, Julio Elías Chagüí, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blel Scaff, Esmeralda Hernández, Juan Samy Merheg, Efraín Cepeda,*

Soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, Miguel Uribe Turbay, José David Name, Juan Carlos Garcés, Antonio Correa Jiménez, Julio Alberto Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, Edgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; Honorables Representantes: Julián David López Tenorio, Heráclito Landínez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray Robayo Bechara, Leonardo Gallego Arroyave, Jorge H. Bastidas Rosero, Dolcey Torres Romero, Gerson Lisímaco Montaña, Edison V. Olaya Mancipe, Álvaro L. Rueda Caballero, Haiver Rincón Gutiérrez, Carlos F. Quintero Ovalle, Daniel Carvalho Mejía, Camilo Londoño Barrera, Christian Garcés Aljure, Erika T. Sánchez Pinto, Miguel López Aristizábal, Jaime R. Salamanca Torres, Piedad Correal Rubiano, Óscar R. Campo Hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina M. Garrido Martín, Aníbal Hoyos Franco, Ruth Caicedo de Enríquez, Milene Jarava Díaz, Holmes de Jesús Echeverría, Olga B. González Correa, Flora Perdomo Andrade, Mary Anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Agmeth Escaf Tijerino, José Eliécer Salazar López, Óscar H. Sánchez León, Olga L. Velásquez Nieto, Jorge A. Cerchiaro Figueroa, Germán R. Rozo Anís, Susana Gómez Castaño, Katherine Miranda, Carlos Ardila Espinosa, Jezmi Lizeth Barraza, Ermes E. Pete Vivas, Jorge A. Quevedo, Etna Támara Argote, Álvaro Monedero Rivera, Marelen Castillo Torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro Rodríguez Pinzón, Alejandro García Ríos, Eduard Triana Rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Caicedo Navas, Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Manuel Cortés Dueñas, Alfredo Ape Cuello, Mauricio Parodi Díaz, Hernando González, Hernando Guida Ponce, Carolina Arbeláez, Julio Roberto Salazar, Juan Espinal, Óscar Villamizar Meneses, Gildardo Silva, Liliana Rodríguez, Karyme Cotes Martínez, Hernán D. Cadavid, Juan Carlos Wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime Uscátegui, Wadith Manzur Imbett, Wilmer Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1381 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1663 de 2024.

13. **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro;* Honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Losada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1384 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1777 de 2024.

14. **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.

Autores: Honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1277 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

15. **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Jahel Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel.* – Honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz María Múnera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Losada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaf Tijerino, Julia Miranda Londoño.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 973 de 2023.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 555 de 2024.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2024.

Comisión Accidental: Honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez.*

16. **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 – por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal – para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.
- Autores: Honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1308 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.
17. **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.
- Autores: Honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.
18. **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.
- Autores: Honorables Senadores: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Juan Samy Merheg Marún*; Honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1381 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1858 de 2024.
19. **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.
- Autores: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández* – Honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1319 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1663 de 2024.
20. **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).
- Autores: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández* – Honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1319 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1665 de 2024.
21. **Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso.
- Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Jerez, Humberto de la Calle Lombana*, Honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Humberto de la Calle* Ponente.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1339 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1703 de 2024.
22. **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.
- Autores: Honorables Senadores *Lorena Ríos Cuéllar, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider*. – Honorables Representantes: *Ángela María Vergara González, Christian Garcés Aljure, Susana Gómez Castaño, José Jaime Uscátegui Pastrana*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1118 de 2024.
- Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1820 de 2024.
23. **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.
- Autores: Honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.
- Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.
- Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del**

Congreso número 1326 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1820 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández*, Honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango, Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Hernando González, Julián David López Tenorio, Juan Camilo Londoño Barrera, Santiago Osorio Marín*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1722 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

25. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 031 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 038 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes: *Juliana Aray Franco, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Betsy Judith Pérez Arango, Delcy Isaza Buenaventura*. – Honorables Senadores: *Nadia Blel Scaff, Liliana Bitar Castilla*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 968 de 2023.

Texto aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 393 de 2024.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1907 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

26. Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal*.- Honorables Representantes: *Ana Rogelia Monsalve*

Álvarez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Norman David Bañol Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Camilo Esteban Ávila Morales, José Eliécer Salazar López.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1325 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1910 de 2024.

27. Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón* – Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1323 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1919 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

V

Lo que propongan los honorables Senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra Torres*.

La Presidencia abre la discusión de orden del día y cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendido instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación

del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.

La Secretaria informa que el día 21 de octubre de 2024 se realizó audiencia pública está pendiente de su publicación en la **Gaceta del Congreso** y el día de ayer 12 de noviembre fue distribuida a todos los miembros de esta Comisión y da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día y sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes con quórum decisorio y sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al impedimento radicado por del honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por el artículo 3º de la 2003 de 2019.

Luna Sánchez David		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Total	01	10

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 01

Por el No: 10

En consecuencia, ha sido negado el impedimento leído y por parte de la secretaria se deja constancia que el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta, no se encuentra dentro del recinto para participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:


Bueno, muchas gracias, Presidente. Nuevamente con los buenos días a todos y todas. La ponencia que nosotros hicimos llegó, un primer texto por la Corte Suprema, la Fiscalía, el Ministerio; después de eso hubo una audiencia pública donde recogimos todas las impresiones de los invitados e invitadas; luego de eso, una reunión de ponentes, otra vez con la Corte, la Fiscalía y el Ministerio. Se derivaron en unos acuerdos, todos los expertos han opinado, es decir, yo creo que a excepción que no hubo acuerdo sobre el artículo 11 con un Senador que lo manifestó en la ponencia, en lo demás se logró un amplio consenso.

Y ese amplio consenso está reflejado en la ponencia; entonces yo voy a dividir esta presentación en 2 partes: 1, que busca la reforma, hasta dónde quiere ir la reforma, y 2, tocaré algunos temas del articulado, los 2 o 3 que más debates han generado para poder llegar a un acuerdo.


Muy bien, entonces vamos a comenzar con la primera parte, que es, yo aquí cito al Exministro Yesid Reyes de la audiencia pública; él decía: “Siempre hay 2 discusiones en lo que tiene que ver con el sistema judicial colombiano; uno es la magnitud de la pena, es decir, cuánto uno le mete de pena por robarse una libra de arroz, por asesinar a alguien, por estafar, por robar, es decir, cuánto merece el delito que esa persona cometió, eso es una discusión eterna, quienes creen que más, quienes creen que menos”, y la resocialización.

La segunda discusión, que es la que yo creo que esto le da y la reforma va, es la eficacia de la justicia, es decir, independientemente de la pena, que la justicia tenga una eficacia y que resuelva el problema.

Hay un tercer debate que es qué debe ser y qué no debe ser, en qué se debe meter el estado y qué no en la vida privada de los ciudadanos, pero ese lo vamos a dejar de lado. Entonces, toda la vida es cuánto le



Alfredo DELUQUE
#EscucharParaProgresar



Bogotá D.C., 13 de Nov 2024.


Doctor
Ariel Ávila
Presidente de la Comisión Primera
Senado de la República

Ref: Impedimento

Saludos cordiales,

Presento impedimento para discutir y votar el "Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.", dado que presento un vínculo de consanguinidad en el primer grado con una persona que ha sido condenada y que podría beneficiarse o afectarse con las modificaciones propuestas en el proyecto de ley en cuestión.

Cordialmente,



ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

La Presidencia abre y cierra la discusión del impedimento del honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia		X

metemos de pena por x o y delito y cómo hacemos que el sistema judicial sea eficaz.

En 2004 comenzó el Sistema Penal Acusatorio en Colombia, pero después de una serie de reformas, que lo vamos a ver más adelante, esos 2 problemas se mezclaron y hubo particularmente, lo discutía con el señor Presidente de la Corte Suprema el fin de semana, hubo particularmente 2 o 3 reformas que mezclaron ese tipo de problemas.

Entonces, lo que esta reforma busca, digamos, yo no la llamaría reforma a la justicia; esto es una reforma que busca abreviar el paso por el sistema judicial, eso es lo que busca esta reforma. Uno aquí no está ni con lo de las altas cortes, ni con el sistema penitenciario; es una reforma que va a un problema quirúrgico de un pedacito de lo que significa el sistema judicial, restaurar el equilibrio entre el fin del sistema acusatorio. El sistema acusatorio lo vamos a ver más adelante; es un sistema adversarial, es un sistema de justicia negociada, esa es la esencia del sistema. Lo que se busca es estimular la emisión temprana y oportuna de decisiones judiciales y, obviamente, todo esto garantizando el derecho de las víctimas, ni más faltaba.

¿Cómo está el sistema hoy? Yo les pido, senadores y senadoras, que miremos estas gráficas. Este es el índice global de impunidad que lidera la Universidad de las Américas de Puebla. A mí me tocó aplicarlo en 2019; ya el del 2022 no lo apliqué y el del año pasado, que va a salir publicado ahora a final de año, no.

Básicamente, esto lo que mira es en todo el mundo; esto está solo en Latinoamérica, cuál es la ubicación del país en los temas de impunidad, y *ahí están las dimensiones*: la dimensión estructural, el tema de violación de derechos humanos, el tema funcional, que es lo que nos estamos dedicando hoy, pero abajo del cuadro está la cifra negra que tiene Colombia.

La cifra negra son los delitos que no se denuncian o que no terminan ni en una averiguación. En el sistema jurídico colombiano, *más del 70% es cifra negra, es decir, el sistema está colapsado, pero el 72% según este índice global, ni siquiera entra en el sistema.*

A ver, para decirlo de otra forma un poco más coloquial, el sistema está colapsado por el 25% de los delitos que llegan al sistema, no por todo el mundo. ¡Imagínese dónde se denunciará!

Entonces, el debate que siempre hubo. Nuestro sistema que entró a regir en el 2004, el Sistema Penal Acusatorio, muy parecido al modelo gringo, es adversarial y básicamente se basa en una justicia negociada, y en la lógica de que usted tiene que hacer esto rápido, pues para que le resuelva más rápidamente; esto al ciudadano y ciudadana.

Nosotros tuvimos 67 reformas desde el año 2004 hasta hoy. Algunas de gran envergadura, como códigos; no voy a mencionarlos acá; otras pequeñas modificaciones, pero al final es un criterio de populismo punitivo; es decir: suba las penas, no dé

ningún beneficio a quien se allane, a quien entregue información, entonces no se estimula la emisión temprana de sentencias. Sino que le da lo mismo a cualquier persona, pues allanarse, no allanarse, hacer un preacuerdo, no hacer un preacuerdo o demás.

Entonces yo les digo a ustedes achacarle la magnitud de la pena, el resolver el problema o el fenómeno criminal o delictivo, no tiene sentido. Usted no puede decirle a la pena, que es usted, *cómo va a juzgar el robo de los tintos*. Usted me tiene que garantizar que no se vuelva a robar un solo tinto; entonces ahí hay una distorsión y esto termina en lo que se llama populismo punitivo, el sofisma de creer que, si usted aumenta las penas, resuelve.

Senadores, mire, y Senadoras, esta gráfica es maravillosa; esta gráfica está en el sistema de datos abiertos de la Fiscalía, eso no me lo entregó la señora Fiscal, ni siquiera en los datos que nos entregó. Esto, ustedes entran por la página web y lo bajan. Si ustedes se paran de frente al televisor, en el margen izquierdo se lee el número de denuncias, lo que entra en fase de indagación, más de 800.000, 1 millón, lo que entra en fase de indagación, y la línea roja que se lee al margen derecho en porcentaje es lo que termina en ejecución de penas. Esos son datos de la Fiscalía, en datos abiertos; no los pedí. No los procese.

Claro, ustedes se dan cuenta, en el año 2010, 2011 y cuando terminó la transición al sistema acusatorio estábamos en un 10%, si se dan cuenta, pero a medida que se acumulan y se acumulan procesos, pues eso comienza a bajar de una forma descendente, que es muy raro, en estadística, los que manejan estadística, ver una inclinación de ese tipo en una gráfica. Eso es una tendencia impresionante.

Entonces, uno cuando mira qué es lo que está causando esto, por ejemplo, los temas de hurto, de estafa, de fraude, tienen colapsado el sistema. Un juzgado normal; un juez está más o menos; un fiscal, con un promedio de 1.000 procesos, y esos 1.000 procesos, pues, lo colapsan; por eso es que ustedes ven que no pueden cumplir con los tiempos de la audiencia, ni demás. Si esto funcionara bien, este tipo de delitos saldrían rápidamente y el juez, el fiscal, estaría concentrado en los 400-500 delitos más grandes.

Esta gráfica también es maravillosa; esto también es del sistema abierto de datos de la Fiscalía: procesos en fase de indagación versus la línea roja, terminación anticipada. Ustedes lo ven, es decir, que es, lo que la Ministra la vez pasada y también el Presidente de la Corte nos recalca y la Fisca; en lugar de esto ir aumentando, lo que tenemos es que cada vez es menos la terminación anticipada. Son datos abiertos de la Fiscalía.

Esta es la confianza en el poder judicial de Latinobarómetro, lo mide; hay quienes critican la metodología. A mí me parece muy buena la metodología de encuestas. Estamos en un 24%.

Y esta es la gráfica central de esta presentación, en la que yo quería detenerme, entonces le ruego un

momento de atención, Senadores y Senadoras, para ver esta gráfica. En verde oscuro están las sentencias por aceptación de cargos, en verde claro sentencias por acuerdo o negociación y en rojo las sentencias por acusación directa. En el sistema acusatorio, lo que tendría que pasar por la esencia del sistema es que el verde oscuro y el verde claro tendrían que tener un comportamiento ascendente; porque es la esencia del sistema. Eso no es un sistema inquisitivo desde 2004.

Pero lo que vemos por las 67 reformas es que se desestimula básicamente la aceptación de cargos, los preacuerdos, bueno, allanamientos, preacuerdos y muchas veces el principio de oportunidad, aunque lo vamos a ver ahorita. Esto tendría que ser totalmente al revés, es decir, está bien que baje, es posible en determinado momento; pero tendría que tener un comportamiento mínimamente en escalera, y no es lo que está pasando. Entonces, por eso el colapso del sistema judicial.

Entonces esta reforma, son 11 minutos que llevo ya. Esta reforma se dedica a trabajar un problema quirúrgico y práctico: es la terminación anticipada de los procesos vía preacuerdos, principio de oportunidad y el allanamiento o aceptación de cargos.

El principio de oportunidad estaba atascado como un embudo porque esto le correspondía a la Fiscalía o al Fiscal General de la Nación, y la Fiscalía nos daba un ejemplo de un caso que tuvo de un preacuerdo del Carrusel de la Contratación en Bogotá, hace 11 o 12 años. Lo que hace la reforma es que el fiscal delegado, teniendo un juez de garantías al lado, se va a encargar de eso. El principio de oportunidad en fase de indagación y en fase de investigación, básicamente, se suspenderían los tiempos procesales mientras se negocia el principio de oportunidad, lo cual es una petición, porque existía la duda de que la persona que comete el delito o el criminal utilice el tiempo de la negociación para lograr prescripciones y esos son los principales cambios.

La reforma contenía una reducción en el principio de oportunidad; luego, en la audiencia pública, dijimos que no, que vamos a mantener lo que estaba en la ley.

El tema de terrorismo, Senador Blanco y Senador Luna. Yo quiero hacer esta explicación: todo el fin de semana estuve estudiando como loco, Senador Blanco, ¿cómo le parece? Hasta el domingo me tocó hacer un Zoom con el Presidente de la Corte a preguntarle estos temas, porque yo entiendo los debates. No, pero un domingo a las 4:00 de la tarde, imagínese.

Entonces mire, les quiero dar 2 respuestas a las preocupaciones del artículo 11. Presidente, aquí me voy a demorar unos 2 minutos más con estas 2 respuestas.

La esencia del sistema Senador Blanco y Senador Luna es que es un sistema adversarial y de justicia negociada. Por diferentes reformas se dijo que, en los casos de terrorismo, por ejemplo, no se permite

ninguna rebaja. Presidente de la Corte, me corrige si cometo alguna imprecisión.

Cuando entra a regir el sistema acusatorio, Senador Blanco, cuando entra a regir el sistema acusatorio, se aprueba una Ley 890 y se dice cómo se va a permitir la negociación de algunas penas; algunas pueden ser irrisorias, entonces la Ley 890 las aumenta, para que cuando venga la negociación eso no signifique penas irrisorias. Por jurisprudencia de la Corte, dice como en estos casos no se permite ninguna reducción; se aplica la anterior legislación, la Ley 890.

Entonces le doy un dato y ahora lo podemos revisar caso por caso, Senador Blanco. Si nosotros aprobamos este artículo, entra a regir la Ley 890 y quedan las penas como están hoy, no hay ninguna reducción, porque por jurisprudencia de la Corte, si un delito no tiene allanamientos, preacuerdo ni nada, entonces lo que dice la Corte es que a ese no se le puede aplicar la Ley 890, el aumento; aplicamos la vieja fórmula, que el terrorismo da entre 10 y 15 años.

Entonces, si aplicamos este beneficio de rebaja, ¿qué pasa? Se aumentan las penas, pero la rebaja hace que quede como está hoy, entre 10 y 15 años. Eso es Ley 890.

Y lo segundo, que es un tema de estudiar la criminalidad, si yo desmantelo una red de terrorismo urbano en Bogotá y cojo 2 personas y se me vuelan 10, pues yo creo que es bueno darle una rebaja a cambio de que nos entregue información para capturar la red, porque si no, entonces estamos diciendo: “*No haga un preacuerdo, no entregue información*”, pues porque y dejamos el resto de la red de terrorismo suelta.

Entonces, yo lo que les pido, Senadores es que miren, lo de la Ley 890, la jurisprudencia de la Corte Suprema, y verán que quedamos en tablas aprobando este artículo y que entré a regir la Ley 890 y la indemnización integral. En esto también molesté toda la semana al Senador Mota pidiéndole consultas.

Y sobre indemnización integral, que es el otro debate, daré 3 respuestas, Senadores y Senadoras, y ya con esto termino. Hoy en día la indemnización integral existe; en la Ley 600 existe, no nos estamos inventando nada nuevo. La mayoría son de los delitos que permiten o son susceptibles de desistimiento.

Me preguntaban a mí en la *WRadio*: Ariel, pero es que el homicidio culposo, si tiene un agravamiento, no entra esto, no entra, pero dice que si no tiene agravamiento. Hoy el homicidio culposo no da cárcel, no da cárcel.

Entonces aquí no estamos cambiando el agravamiento; aquí lo que se dice son los delitos susceptibles de desistir, ok, las lesiones personales culposas sin tocar agravamientos, el homicidio culposo sin tocar agravamientos, pero además ustedes estuvieron en el desayuno, Senadores. Incluimos la parte, Senador Mota, Presidente, perdón, incluimos la parte que propuso el Presidente Mota y es que no

puedes hacer uso, si eres reincidente en los 5 años anteriores, para evitar que esto, pues, se convierta, como nos decían, en una guachafita. Entonces nos curamos en cada uno de estos temas.

Presidente, muchísimas gracias. Esa es la exposición que tenía de la presentación; ahora, cuando lleguen, hay algunas proposiciones y creo resolver los problemas que había sobre el artículo 3° y el artículo 11, que eran los de mayor debate. Gracias.

La Presidencia continua con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez:

Bien, muchas gracias, Presidente, y un saludo cordial al señor Presidente de la Corte, a la señora Ministra, a los compañeros y a los medios y demás personas.

Bueno, un tema muy álgido, doctor Ariel, que ha obligado el estudio nuestro desde hace mucho rato y reuniones también con equipos, pues no con la fortuna de acceder al señor Presidente de la Corte, tampoco lo buscamos. Estoy seguro que hubiera con toda seguridad él admitido una reunión, pero en esto hemos tenido extrema responsabilidad.

Lo primero es que hubiera sido importante la presencia de la señora Fiscal; hubiera sido muy importante. Cuando uno es autor o coautor de un proyecto, debe enfrentar el escenario. Tendrá razones y motivos que reposan en la secretaría, que generan que no esté presente o podrá llegar más tarde. Yo no sé qué suceda, pero este es un tema, obviamente, que tiene que ver y muy ampliamente con ella, como uno de los actores fundamentales de la justicia en Colombia.

Lo segundo, yo creo que aquí caben muchas responsabilidades y algunas no se pueden quedar en el aire. Este proyecto tiene unos antecedentes que no están exactamente integrados a la ponencia, porque tuvo modificaciones y eso lo conoce la opinión pública y vale la pena que lo volvamos a mencionar, porque cuando el proyecto se presenta, de presenta, como una gran reforma a la justicia y yo siempre he discutido que este país está necesitando una reforma a la justicia. No, no solamente yo, toda la ciudadanía, todo el país exige una reforma a la justicia y estamos pidiendo que presenten una reforma a la justicia, pero es que una reforma con 13 artículos inicialmente no es una reforma a la justicia y después ya son 12 artículos, pues cualquier cosa que nos reforme un artículo de un código, pues dirán que es una reforma a la justicia, pero la forma integral en que se concibe que este país está exigiendo una reforma a la justicia no es exactamente esta, señor Presidente de la Corte y señora Ministra.

Entonces yo creo que ahí le estamos debiendo al país y si este no era el momento donde se alinearon los astros, donde después de muchos años... Doctor Chacón, usted es testigo, que se sientan en la mesa la Fiscal General, hoy mujer, ayer hombre, la Ministra

de Justicia, hoy mujer, ayer hombre y el Presidente de la Corte, con la Sala Penal; porque eso pocos antecedentes tiene, para que se arme un mismo proyecto. ¿Qué esperábamos entonces o cuánto más tenemos que esperar para que exista una reforma a la justicia en Colombia? ¿Cuándo podemos armar un articulado que nos permita una discusión concertada y conciliada, con todos los actores, no solamente con quienes ejercen las posiciones que hay hoy en la Comisión y que presentaron el proyecto?

Más bien, lo que se está presentando acá es una reforma a un articulado de la justicia premial, a la justicia de beneficios, a la justicia negociable; eso es otra cosa muy distinta. No la vendan como una reforma a la justicia porque estamos equivocados; la reforma a la justicia es mucho más amplia y es mucho más grande y el Gobierno anterior no fue capaz y el anterior hizo un intento y no fue capaz y esperábamos que este que lo pregona fuera capaz y nos lo presentara para la discusión y, si se alinean los astros, con mayor razón estábamos esperando una gran reforma integral a la justicia, que no solamente tuviera que ver con principios de oportunidad, con reparación, con terminación anticipada, con estímulos, sino una reforma integral a la justicia. Primera apreciación, señor Presidente.

Segunda, es que nosotros estamos confundiendo capacidad institucional con necesidad social. Es que lo dijo el doctor Ariel, en su intervención, y lo mostró en los cuadros, cuál es la estadística hoy y cómo se comporta la estadística de los delitos en Colombia. *Sí, eso*, usted lo dijo, eso está en la línea abierta de esos organismos, lo podemos revisar con frecuencia, pero eso no justifica, porque si nosotros lo que buscamos es fortalecer la justicia para que la impunidad no reine, para que sea todos los días inferior esa impunidad, sino que, por el contrario, estemos entregando premios y beneficios, entonces no estamos fortaleciendo la justicia como el deber ser, sino que le estamos diciendo: mire qué pecado de ustedes, porque están muy congestionados, tienen demasiados procesos; les vamos a ayudar a acabar con esos procesos, cada vez menos conductas delictivas o cada vez muchos más premios o beneficios para que las cárceles no se nos congestionen y para que los juzgados no se nos congestionen.

No estamos hablando de la necesidad social, porque la sociedad sí está reclamando una respuesta distinta de la justicia, sino que nos estamos dedicando a la capacidad institucional. Entonces yo pregunto: ¿qué pasó con el Presupuesto General de la Nación? El de este año, el del próximo, el del anterior, el de los gobiernos anteriores, que permita un fortalecimiento real y efectivo a la justicia.

Yo de oídas, de oídas me he enterado, que se podría hasta estar preparando alguna reforma importante a la Fiscalía. Que también se intentó hacer en la Fiscalía anterior y en la anterior, porque hay muchos vacíos de territorio para la investigación y también para el juzgamiento, ¿y eso no es fortalecimiento a la justicia? Entonces, ¿por qué no lo pensamos desde los presupuestos, para que seamos más efectivos y

no estemos pensando en que coartemos a través de premios y beneficios? Porque entonces no le estamos entregando la respuesta debida a la sociedad, sino a la institucionalidad. Ahí nos estamos equivocando; nosotros nos debemos a la sociedad, la sociedad no se debe a nosotros. Estamos invirtiendo el deber ser.

Tercero, es que no se nos puede olvidar, ni a la opinión pública. Que los autores del proyecto, que me merecen todo el respeto institucional, pero, le presentaron al país un proyecto de reforma a la justicia donde incluían un artículo que la presión social y de algunos de nosotros obligó a su exclusión y aquí no podemos tapar el sol con un dedo. Es que acá se pretendía en este artículo premiar también a los abusadores de los menores; en este proyecto se pretendía beneficiar y premiar al que violara un niño en Colombia y yo me pregunto, ¿los señores Magistrados de la Corte no tienen hijos?, ¿no tienen nietos?, ¿la señora Ministra no tiene una familia menor o la tuvo?, ¿la señora Fiscal?

Porque a mí me pasaba por la mente como legislador que ni de riesgo, ni de fundas yo era capaz de aceptar un artículo como esos. Para beneficiar la capacidad institucional cuando la necesidad social era otra.

En esa primera reunión señor Presidente de la Corte y señora Ministra, ustedes escucharon mi intervención y yo les dije aquí hay líneas que no son ni siquiera azules, son líneas de convicción, nosotros no votamos nunca un artículo que tenga que ver con beneficiar a quien atente contra los niños en Colombia en su indefensión.

Claro, después nos enteramos a través de los medios cuando presentan un escrito ustedes, que lo hicieron llegar acá 10 días después y nos lo presentaron a nosotros 4 días después, para que no se filtrara ante los medios y para que nosotros no hiciéramos ningún escándalo al respecto, donde ya no se incluía el famoso artículo 7° y entonces se seguía hablando de reforma a la justicia.

Yo decidí señor Presidente de la Corte y señora Ministra, no firmar la ponencia, soy el único que no firmé la ponencia, el único que no firmé la ponencia, de tal vez los 9 ponentes que tiene este proyecto, pero sí dejé una constancia, porque tampoco iba a cometer una irregularidad, no voy a presentar una ponencia adicional negativa, pero no voy a firmar la ponencia que los 8 restantes firmaron, pero voy a dejar una constancia y ahí la dejé, ahí está, está conexas a la ponencia y fue publicada, porque lo corrobore el día de ayer, para no ir a cometer una irregularidad.

Tercer aspecto, el artículo 13 entonces, hoy 11, nos habla de algunos tipos penales, terrorismo, financiación de terrorismo ¡ojo con la gravedad de lo que estoy mencionando!, yo no estoy hablando de lesiones personales, ni de hurtos simples, estoy hablando de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos, que hoy por ley no se le conceden subrogados penales, no tienen beneficios Presidente y ustedes están

buscando que se suprima el artículo de la ley que permita que si vayan a tener a futuro beneficios.

Y entonces cuando entramos en presión, porque en esa misma primera reunión doctor Mota usted estuvo ahí, yo manifesté esa es otra línea de convicción, yo no voto el proyecto si ese artículo está en el proyecto y entonces en la ponencia definitiva nos dicen es que vamos a rebajar para que sea un cuarto de la pena y a mí me disculpan, pero a mí me sigue dando pena que nosotros beneficiemos los terroristas en Colombia, un país con la problemática que tiene, la disculpa no puede ser que entonces beneficiemos a quien se acerca a la justicia y nos cuenta una actividad delictiva conexas al terrorismo, ¿dónde está la capacidad institucional de la justicia en Colombia?, que es el que tiene que salir a perseguir al delincuente, ¿nos tenemos que quedar esperando con las puertas abiertas que el delincuente llegue al despacho judicial?

Es no es el deber ser de la justicia en Colombia, yo soy abogado y soy docente y discuto mucho con mis alumnos en derecho y créanme que no soy capaz de decirle lo contrario, la justicia premial claro que debe existir y existe en casi todo el mundo, dirá alguno, pero si tiene que seleccionar unas conductas y unos tipos penales exclusivos, nosotros no podemos hablar de ninguna forma del terrorismo y de los delitos conexos, ese artículo en especial yo no lo voto y también lo dejé como constancia, porque...

... Hagámoslo como cuando usted está sentado en su curul doctor Mota y dice soy ponente y a mí me puede abrir el micrófono, déjeme terminar que yo estoy seguro de que estoy haciendo algún aporte, así me derroten electoralmente, yo no tengo problema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perdón Senador, usted ha estado presidiendo también la Comisión Primera y cuando usted preside respetamos las líneas y las reglas que la Mesa Directiva establece, al inicio de la sesión lo mencioné, el Senador ponente coordinador se le entrega un tiempo de 15 minutos, ha hecho buen uso del tiempo asignado, los demás ponentes 10 minutos, se le extiende por supuesto en la consideración que tenemos por su conocimiento, experiencia, Senador Blanco y lo que me refiero los ponentes es que claro que pueden intervenir cuando lo consideren pertinente, pero con todo respeto le menciono a esta Comisión que son los tiempos que asigna la Mesa Directiva, continúe Senador Blanco.

Moción de orden Senador Jonathan Pulido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente, yo si quisiera hacerle una petición a usted como Presidente y a la Mesa Directiva y es que aquí no puede seguir sucediendo que las reformas entonces que trae el Gobierno o muchos proyectos que son de partidos de Gobierno quieren sacarlos a las carreras, pues no es menor,

esto es una reforma a la justicia y una reforma que trae varios artículos preocupantes, porque son artículos que le están dando beneficios a criminales.

Entonces, yo sí le haría la petición y yo sé que usted es una persona consciente de eso porque lo hemos vivido en plenaria, hemos necesitado tiempo, ayer necesitábamos más tiempo del que nos dieron, entonces, si Presidente le pediría que pues nos deje intervenir el tiempo que sea necesario, porque no es una reforma menor y no podemos hacerlo a las carreras, si no se puede sacar hoy pues tocará seguirla discutiendo, no sé o si se hunde o no, pero no puede ser a las carreras Presidentes.

Yo tengo ahí 7 proposiciones, solo avalaron una, no las voy a dejar como constancia, las voy a explicar, las voy a hacer votar, entonces para que no corramos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Jonathan tal vez usted ingresó a la sesión después de que esta llevaba varios minutos de inicio, aquí nadie está corriendo, las garantías siempre se dan por parte de la Mesa Directiva, usted ha presentado según entiendo unas proposiciones modificativas, en el articulado se discutirá, yo no veo nada distinto a lo que hemos realizado para poder tener organización en el debate, que se asigna un tiempo, esa es una decisión que le compete, insisto, a la Mesa Directiva, estaremos por supuesto examinando cuáles son los temas que generan mayor debate y discusión, hay una lista de cerca de 8 Senadores, no sé si usted va a intervenir en el informe de ponencia.

Pero continuamos con este debate que, por supuesto tiene también la presencia de los autores, es que yo no veo por qué la presunción, audiencia pública se ha realizado, reuniones de ponentes, este proyecto se radicó hace cerca de 2 meses y estamos en la discusión de la iniciativa con que termina el informe de ponencia.

Continúe Senador Blanco y qué pena este retraso de temas procedimentales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias, Presidente, el proyecto tiene 12 artículos, porque lo primero que yo manifestaba era una introducción general, que obliga explicaciones de los autores a la opinión pública y a nosotros que vamos a proceder a votar el proyecto y quedaron supremamente claros para esperar esa explicación.

Y respecto del articulado otros aspectos adicionales, hay uno, señor Presidente de la Corte y señora Ministra, que yo no tengo claro, es que me ayuden a diferenciar entre indemnización y reparación integral, porque es que entiendo que el proyecto inicialmente hablaba de reparación integral y después lo modificaron en la ponencia a indemnización integral y a mí me pasa por la mente que una cosa es el factor económico y otra cosa

es la integralidad en la reparación, son 2 aspectos distintos, yo quiero que quede claro porque el artículo 2° y 3° lo llevan a uno a confusión y yo soy más amigo de la reparación integral, que de la indemnización.

En ese mismo orden de ideas, entonces estamos metiendo el homicidio culposo y yo sé que es la culpa, falta de previsión del resultado previsible o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo, nos enseñaban en la universidad, claro y muchos dicen claro el ejemplo más claro es el homicidio de tránsito, pero yo por ejemplo, acabo de presentar proposición porque quiero que se separe ese delito del artículo, no creo en esa indemnización, creo que no le estamos haciendo bien a la justicia y que le estamos haciendo mucho daño a las víctimas con el tema de dejar despenalizado en un momento dado al homicida culposo, porque entre en un proceso de indemnización a las familias de la víctima, no creo.

Otro aspecto en el artículo 11 lo mencioné, es que estoy proponiendo su eliminación, creo que esa proposición va a coincidir con la de otros, creo que la presenta Jota Pe, creo que la presenta David Luna, o sea, en lo que tiene que ver con los beneficios a quienes cometen actos de terrorismo y conexos en Colombia, bueno los subrogados penales a esas personas.

Y tercero, estoy proponiendo un artículo nuevo, señora Ministra usted está relativamente nueva en el Ministerio, pero obviamente entiendo que muchos de los funcionarios no, nosotros tramitamos un proyecto de ley de insolvencia de persona natural no comerciante, yo soy el autor, pero lo construimos con muchos ex superintendentes, o sea, casi que una cátedra y tuvimos en cuenta las universidades, hicimos muchas audiencias públicas en territorio, etcétera y fue objetado después de haber surtido los 4 debates por el Gobierno, pero obviamente fue objetado fundamentalmente por usted, porque usted es la que lo está firmando.

Y en uno de los artículos dice que el proyecto no tiene unidad de materia, entonces, yo le estoy metiendo la unidad de materia a la reforma, porque tiene que ver exactamente con la omisión del agente retenedor, o sea, con el que están obligando a que retenga IVA cuando está en un proceso de insolvencia, cuando está en un proceso concursal y entonces lo están llevando a aspectos delictivos y si eso no era unidad de materia allá, tiene que serlo acá, porque esta es la materia penal, yo necesito que lo evalúen.

Esa proposición, ¿cómo?, en su explicación usted nos dice la jurisprudencia al respecto y los alcances de la jurisprudencia... señor Presidente, al respecto, porque todos sabemos la fuente que es la jurisprudencia también en Colombia, más usted que es el Presidente y que nos enseña, pero bueno.

Presidente de la Comisión, yo voy a dejar esta intervención inicial ahí, creo que necesitamos muchas explicaciones, voy a solicitar sí la votación de artículo por artículo de este proyecto, o sea, eso

de los bloques acá no cabe, acá hay mucho, pero mucho interés, interno y externo, hay mucha gente pendiente de esto y hay artículos que solamente los vemos necesarios, señor Presidente de la Corte, el 1º, el 4º, el 5º, el 6º, el 7º, el 9º, el 10, los vemos bien, creemos que ayudan y facilitan la acción de quienes están allá en el ejercicio no solamente como funcionarios públicos, sino en el mismo litigio y de las mismas personas involucradas en las actividades o los delitos o los tipos penales, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, señor Presidente mil gracias, las consideraciones que voy a hacer son más bien de tipo general, dijéramos que no quiero entrar todavía porque habrá el momento de hacerlo respecto del articulado.

Lo primero que quiero resaltar, es que a mí sí me parece que esta es una situación muy afortunada para Colombia, porque es como una especie de alineamiento de los astros, si uno examina la categoría, la calidad y las responsabilidades de los autores, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia - el señor Magistrado Chaverra, quien además ya antes nos hizo una intervención bastante afortunada respecto de las características del proyecto, la señora Ministra de Justicia que además tiene una larguísima reputación profesional y luego los congresistas que han participado en esto, que yo creo que es un hecho notable, es lo que yo quiero decir porque en materia de reforma de la justicia y ahora pasaré a ese segundo punto, ha habido muchos esfuerzos y usualmente frustrados.

Luego, aquí me parece que hay esta concurrencia muy afortunada, tengo la tentación de decir que es histórica, pero como la palabra histórica se ha degradado tanto, no quiero excederme en ese elogio, pero sí quiero manifestar que es un momento muy afortunado para el desarrollo de los temas jurídicos y judiciales en Colombia.

En segundo lugar, aun cuando no tenía planeado encontrarme con la intervención del Senador Blanco, sobre el segundo punto sí quiero discrepar de él de la manera más respetuosa posible, precisamente muy buena parte de los quebrantos de este tipo de ejercicios que se han hecho en el pasado ha sido su maximalismo, yo exactamente miro esto al revés de la manera como lo mira el Senador Blanco, porque precisamente es la concreción la que creo que puede ser la oportunidad para que demos un paso.

El Senador Blanco tiene razón, hay mil dolencias en la justicia y mil cosas por reparar, pero esa tradición de grandes esfuerzos legislativos ha venido fracasando en los últimos tiempos y me parece que precisamente la ambición, el maximalismo, el deseo de resolver la totalidad de las inquietudes termina yendo en contra de una ventaja de este proyecto y es que precisamente está dirigida a una meta específica y me parecería que es posible lograrla, aun cuando naturalmente va a haber discusiones concretas como

las que ha planteado el Senador Blanco.

En tercer lugar, también tengo una discrepancia muy respetuosa con él porque dijéramos que las sociedades enfrentan momentos dramáticos, eso es cierto respecto del ámbito del derecho punitivo, hasta dónde deben llegar los estados, no solo en términos de lo que significa la pena, sino del mensaje social que emite como cierta pedagogía de la pena y entonces le genera a las sociedades como disyuntivas enormes de carácter moral y naturalmente venimos de una larga tradición de penas simplemente retributivas, es decir, desde César Beccaria, etcétera. No hagamos aquí despliegues de citas de penalistas.

Porque esa concepción que ha sido tradicional, hay que reconocerlo, lo que busca es retribuir a la sociedad y ese elemento retributivo tiene un subfondo de castigo, así trate de dorarse la píldora y con la idea de que el sistema penitenciario lo que busca es reincorporar a la persona a la sociedad, no se puede negar que esa noción de la pena tradicional busca castigar con el argumento de que eso satisface dijéramos bienes jurídicos deontológicos, éticos, ofendidos por el delito.

Y eso ha sido así, cambiar eso no va a ser fácil, pero en el mundo lo que estamos viendo es una evolución, una evolución hacia otras formas de la pena, con unos propósitos que coexisten con el carácter retributivo, pero que se adicionan a él y entonces ahí viene la justicia premial, la reparación como un método de lograr justicia de manera más eficaz y más rápida, así atenúe el carácter clásicamente retributivo de la pena y yo creo que en Colombia hemos entrado allí y no solo por razón de las justicias transicionales, porque claro aquí estos temas se tocan también como lo ha tocado el Congreso, como lo tocamos en su momento en conversaciones con la extinta guerrilla de las FARC, esa otra vía de reparación y de satisfacción de las víctimas.

Pero si uno se coloca en la perspectiva exclusiva de la víctima, esos elementos adicionales a la pena retributiva, muchas veces son más reparadores, a veces la víctima le dice si el victimario se va para La Picota, ¿yo realmente qué me gano si no se mira también la reparación, los mecanismos de perdón, de reconciliación?, que yo creo que de alguna manera contribuyen de mejor modo a la regeneración del tejido social violado, roto, ofendido.

Luego, es absolutamente entendible y por eso lo digo con respeto, las expresiones que ha formulado acá el Senador Blanco, pero yo sí quiero decir que para efecto de las votaciones yo me oriento por esa incorporación de nuevos elementos de la pena, no quiero referirme al artículo 7º porque esa discusión ya salió del mapa, aun cuando sale del mapa para este proyecto, pero esa discusión va a seguir en la sociedad y no solo la sociedad colombiana, es cómo actuar en pro de una eficacia concreta frente a la autoproclamada soberanía y poder de una justicia que finalmente no llega, pero bueno, no volvamos sobre eso porque me parece que eso ha sido excluido del proyecto.

Y por último y ya termino, el Senador Blanco tiene razón en que el terrorismo es una afrenta

a la humanidad, de eso no hay duda, pero la gran pregunta es, ¿cómo lidiar con el terrorismo?, y en casi la totalidad de los elementos que involucran la noción de terrorismo, dijéramos la sola prevalencia de un estado frente a un fenómeno que termina rompiendo incluso la capacidad eficaz de contención, generalmente fracasan, con estos grupos terroristas hay una lucha permanente, eterna, porque la capacidad de daño del terrorismo por su carácter clandestino y su... obliga a pensar nuevas actitudes, entre ellas la de la desmovilización y desmonte de las bandas terroristas, como lo dijo el Senador Ariel Ávila.

O sea, que este es por un drama doloroso, el Senador Blanco tiene razón, es muy duro decir que uno le rebaja la pena a un terrorista, pero es más duro crear un marco inflexible que termina prorrogando eternamente el terrorismo, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, con los buenos días para el Presidente de la Corte, para la Ministra, los Senadores y Senadoras y a quienes están aquí y están viendo la transmisión.

Yo creo que en la intervención del Senador Blanco hay un elemento que me parece importantísimo de recoger y es que efectivamente puede ser una de las coincidencias que tenemos los distintos sectores y es en la necesidad urgente de una reforma a la justicia de manera integral, que recoja también la política penal y penitenciaria del estado, entre otras cosas.

Porque desafortunadamente en esta Comisión que se discuten todos los proyectos sobre reforma a la justicia y la reforma a la política penal y penitenciaria, en los últimos años, por lo menos desde que yo hago parte de la Comisión, 6 años, casi siempre los proyectos que han llegado ha sido para aumentar penas y siempre la argumentación que nosotros escuchamos tanto de un lado como del otro, por un lado es exigiendo que se aumenten las penas y por el otro, argumentando también de quienes no creemos en esa política pues punitivista de decir hombre está más que probado que aumentar las penas no disminuye los delitos y eso estadísticamente está probado, pero uno entiende que por supuesto pues son visiones y concepciones distintas de lo que debe ser la justicia en una sociedad.

Hay un dato en la exposición que hacía el Senador Ariel, que a mí me llama la atención, que me parece que es demasiado importante y es que la mayor cantidad de delitos tienen que ver con el patrimonio, tienen que ver con el patrimonio y entonces entender que en este tipo de reformas nosotros estamos tratando la fiebre, no la enfermedad.

Es decir, una reforma profunda a la justicia tendría que llevarnos a entender también por qué los delitos fundamentales son contra el patrimonio y eso tiene que ver entonces ahí sí con las causas de la enfermedad, es decir ¿qué tipo de sociedad tenemos nosotros que hace que sea el patrimonio el que más sufre digamos ataques por el parte de los delitos? Y obviamente estoy hablando, me estoy refiriendo a la propiedad privada y a la exclusión social que se

genera en esta sociedad.

Entonces, es esto simplemente para señalar que son temas tan complejos, tan densos, que los podemos abordar desde distintas aristas y siempre habrá digamos argumentos de uno y otro lado, por eso me parece que es muy importante para efectos de poder avanzar en la discusión entender algo que también se anotaba aquí cuando se hacía la exposición y es que estamos hablando de un problema específico de la justicia y es ver cómo logramos que sea más eficaz, que sea más efectiva, en cuanto a lograr que se aumente su eficacia y su efectividad y se reduzca la impunidad, que es lo que vimos nosotros en las gráficas.

Hay una estadística que a mí me parece muy importante y es ver que, en el caso, por ejemplo, de la justicia de Estados Unidos, más del 95% de los procesos no llegan a juicio y se resuelven precisamente por esos medios y esos procesos que se está proponiendo en la reforma y me parece que eso es importante.

Sobre el tema ya de la reparación y de la indemnización, hemos radicado 3 proposiciones que tienen básicamente todas el mismo propósito y es cambiar precisamente el concepto de la indemnización por el de la reparación, que nos parece efectivamente coincidiendo con el Senador Blanco, que es más amplio y que no reduce exclusivamente el tema a de pronto la indemnización desde el punto de vista pecunario, sino recogiendo un concepto mucho más abarcador, que es el de la reparación integral.

Un poco también, pues esta es una discusión que seguramente nos va a ocupar permanentemente en los próximos años, de que en el país se ha venido avanzando en modelos de justicia y me refiero a la Justicia Especial para la Paz, que demuestran que sí se puede no solamente acabar con la impunidad, sino encontrar otros modelos de reparación integral que no siempre se reducen al tema monetario, las proposiciones entiendo que han sido avaladas y seguramente en la discusión pues del articulado las podemos mirar, pero básicamente es eso, cambiar el concepto de reparación para incluirlo y no el de indemnización.

Esa es mi intervención Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, Presidente, yo quisiera plantear una óptica económica a este tema del crimen y castigo, ese es el título de la obra de Gary Becker - premio nobel de economía del año 1992, que extendió el análisis microeconómico a fenómenos sociales, entre ellos el de la criminalidad y mostrando con profusa información estadística pudo concretar que el delincuente tiene una actuación racional desde el punto de vista del costo beneficio, el precio del crimen versus los costos en cometerlo, si le es muy favorable pues comete el crimen, aquí no hay consideraciones morales, de que si es bueno o malo para la sociedad, que si es un niño o es un adulto

mayor, esta es en el plan de maximizar ganancias.

Y plantea como con el punitivismo, perdón, con el populismo punitivo se está yendo en dirección contraria, porque lo que nosotros tenemos hoy, como lo muestra el señor Ponente, no es crimen y castigo y le pediría señor Presidente que le dijera...

... Gracias, entonces planteaba como el delincuente, su incentivo más que la pena del populismo punitivo tiene que ver con la probabilidad de que sea denunciado, vimos que la probabilidad es de un 25% según la ponencia y una vez denunciado, ¿cuál es la probabilidad de que se ha capturado?, no debe ser mucho mayor que el 5%, ¿cuánto es el 5% del 25%? Ya vamos por el 2 y sigue ahí sucesivamente, si es capturado que efectivamente sea procesado y una vez procesado que se ha condenado y que cumpla la pena, la seguridad de la pena doctor Blanco, es mucho más importante en la de decisión del criminal que una cantidad de penas que nunca va a conocer.

Entonces, de ahí que sitios como Holanda, que tienen un sistema penal con las cárceles para los delitos verdaderamente graves, se fundamente mucho más en multas, para que le cueste más al delincuente y desde luego la reparación integral, la indemnización integral de las víctimas, entonces, yo sí quisiera que se tuvieran en cuenta estos elementos del análisis económico, técnico, profesional moderno, porque es mucho más grave para una víctima, ¿sí?, que no se sepa nunca quién fue él que le hizo el perjuicio, que tener unos procesos como los que nos ha descrito el señor ponente, que permitan que esos delincuentes que sí en un 2% son capturados, nos den la información para ampliar la posibilidad de que la justicia llegue más lejos y desde luego no estamos hablando de borrarle las penas, estamos es ofreciendo unos beneficios de reducción de una cuarta parte, para que sí tenga un efecto sobre la delación de conductas que puedan favorecer en términos generales a la sociedad.

Por eso quiero anunciar mi voto favorable y felicitar que se tenga también en cuenta a las víctimas, es que una reforma judicial sin tener en cuenta la sociedad, sino solo las Altas Cortes y los problemas del fuero y tal, no, para mí eso no es reforma a la justicia, es acercársele al ciudadano y creo que esto práctico, funcional, va mucho más en la dirección de acercar la justicia al ciudadano y sí creo que es una reforma a la justicia, así no sea una reforma integral, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, Presidente, se ha cuestionado que por esto no es una reforma la justicia, claro que es una reforma a la justicia, pues cualquier norma que modifique la ley estatutaria o que tenga que ver con la justicia, es una reforma a la justicia.

Ahora, que puedan pretender que un artículo u otro pueda ser más profundo, no quiere decir que no le sirva más a la justicia de a pie, la que necesita

el ciudadano, hay algunas personas que piensan que una reforma a la justicia es decir que los señores magistrados deben perder su poder de nominación, por poner un ejemplo, en mi ejercicio siempre lo he defendido como un ejercicio propio de la división del poder que deben tener las ramas del poder público, son principios de Estado y consideran que eso es muy profundo.

Pero cuando usted ve sobre la profundidad y le dice al ciudadano de a pie que necesita, el ciudadano de a pie quisiera que nosotros le consiguiéramos recursos para que hubiera más jueces, para que de verdad se acelerara la justicia, entonces lograr que la justicia sea más ágil, es mucho mejor reforma a la justicia que muchas otras que han pretendido aquí pensar que son de alto calado, porque lo que hablan es del estado y el ciudadano quiere que hablen de él, de la solución de él.

Recuerdo aquí reformas, porque además he estado en casi todas y casi siempre los gobiernos lo que quieren es tomarse la justicia, es al revés, quieren hablarles de los aforamientos, para que pierdan el ejercicio y se vuelvan tan débiles como el Congreso de la República cuando le quitaron su aforamiento y ya le da al Congreso de la República temor de enfrentar al ejecutivo, que es parte de su función en el debate de control político.

Fogosos como el doctor Moota no se amedrenta, pero muchos Congresistas se amedrentan solo por no tener aforamiento, ayer lo vimos fogoso en su enfrentamiento contra la institucionalidad, ese es el Congreso, de un lado o del otro y eso se ha perdido precisamente porque el Congreso quedó inmerso en un anónimo en la confrontación de la política sin un aforamiento, se les olvidaron que somos la cabeza de una rama del poder, que es el legislativo.

A la justicia en una de esas grandes reformas doctor Blanco, le han pretendido quitar y hablar ya no de la Comisión de Acusaciones, que además la gente se equivoca, piensan que es un proceso de juzgamiento, ni siquiera saben qué es la Comisión de Acusaciones, es una Comisión de desaforamiento para que inicie un proceso judicial, que existe en el mundo, nosotros somos de los pocos congresistas que no tenemos desaforamiento, por eso tan débiles, pero gracias a que la justicia aún la tienen, pudieron tomar decisiones que algunos pudieran no haberle gustado, quisiera ver una Corte Constitucional habiendo tomado una decisión política y jurídica sobre la tercera reelección de un hombre que tenía el 85% de las encuestas y que el Congreso de la República le daba la carta blanca para reelegirse, a ver si no se hubiera medrado un magistrado, si no tuviera el aforamiento constitucional, como hoy no lo tiene el Congreso.

No, no, esas son las grandes reformas que aquí cada rato piden o cuando pretendieron que ustedes no administraran los recursos, que lo administran las 3 cabezas de las Cortes, ¡ah, no!, le pusieron un listado, le incluyeron al Ministro de Justicia, decanos, fundaciones, en fin, ¿para qué?, para otra

forma de debilitar la justicia, esas son las grandes reformas que dicen que aquí no se presentan, para quitarle la posibilidad de administrar, porque otra forma de subyugar a las ramas es con el recurso, como aquí lo vimos que no nos mandaron plata para las gacetas y no podíamos mover una ley, eso no se puede permitir, hay que llegar a las reformas de a pie.

Yo sí considero que una reforma que solucione agilidad, que es lo que pide la gente, que permita que el ciudadano sienta que le soluciona un problema a la justicia, es una verdadera reforma a la justicia y por eso seguramente se pusieron de acuerdo la señora Ministra, que es Gobierno, la Honorable Corte Suprema de Justicia, por supuesto en su jurisdicción ordinaria penal y la señora Fiscal, ¿eso cuándo se había visto?

Ahora, ¿qué le falta seguramente? Seguramente, este Congreso de la República se ha dedicado al ejercicio político punitivo y terminó quitando subrogados a todo lo que mediáticamente se consideraba que políticamente la gente quería oír, sin entender lo que podía causarle a la administración de justicia y voy a poner un ejemplo, aquí un día empezó a conmocionar el país el hecho que habían asesinado, mal no recuerdo a un sacerdote, ¿cómo no va a conmocionar al país que asesinen a un sacerdote?

Pues en ese momento político, alguien, me voy a reservar el nombre, político muy importante, tomó la decisión de hacer una reforma doctora Clara, doctor Motoa, para confrontar el delito y en ese momento el tipo penal, la punibilidad del tipo penal del porte ilegal de armas señor Presidente, si usted mal no recuerda era de 1 año, de 1 año y de tajo como la gente no sabe, la gente no entiende, piensa que con eso es que solamente se comete el delito, no la persona, no lo que hace el concurso de delitos con ellos, terminaron diciendo que había que aumentar la pena, 12 años de cárcel para un porte.

Oigan en la que se vieron los jueces de Colombia para ver cómo le solucionaban el problema al campesino que lo habían agarrado con una escopeta de fisto, con un delito objetivo, yo creo que medio violando la ley les tocó interpretarla para poder darle libertad al campesino, si, les tocó, porque, ¿cómo hacían para un señor campesino?

Hubo un caso particular doctor Motoa, recuerden que el porte ilegal de armas es una tarjeta como el pase, si usted no está mirando el pase para mirar la fecha en la que se le vence, pues usted terminó no dándose cuenta sino a la semana que se le ha vencido el pase, si a usted no le paró el agente de tránsito, el policía, pues no se enteró a veces y terminan colocándole la multa y se me venció el pase, pues así es el porte y hay personas, un funcionario judicial entiendo yo, que también fue conocido el caso, terminó, lo pararon, el arma 2 o 3 días se le ha vencido el porte, ¡imagínese! Objetivo, el señor, eso no debiera, había interpretación, 12 años de cárcel, el señor funcionario judicial que no se había

dado cuenta con la tarjeta del porte que se le había vencido hace 2 días.

Eso, eso es lo que hacemos en este Congreso de la República, por eso yo hubiera preferido, con todo respeto honorable Magistrado Chaverra - Presidente y Ministra, que hubieran hecho una norma general para devolver en principio lo que debiera ser el Código Penal, que la gente tuviera los descuentos normales por aceptación de pena, para todo, normal el beneficio, normal que tiene la negociación del sistema acusatorio, para todos, pero como aquí terminamos mirando uno a uno qué hacemos, pues siempre terminamos haciendo las cosas mal, no como se debe hacer.

Yo como soy santandereano digo las cosas como son, no como la de Cartagena tan querida que hizo salir al... nosotros somos el gran Santander, creo que nos dividieron precisamente por eso en el norte y en el sur, siempre hemos sido el gran Santander, recuerden que allá nació la Gran Colombia también, jálense al respeto, las grandes gestas han nacido de los santanderes, del norte y el sur, nacerá la próxima también de la liberación liberal nuevamente en las causas de las luchas populares.

Presidente, Presidente yo creo no hay que demeritar esta reforma, yo sí sugiero, sugiero respetuosamente Presidente, si se pudiera que realmente permitiéramos que unos artículos de verdad generaran lo que requiere precisamente la justicia y es la posibilidad que en todos puedan aplicar los beneficios de la aceptación de cargos en los casos particulares en donde no haya negociación y en donde haya negociación, por supuesto permitan las rebajas sin ningún tipo de distinción, porque no debiera haber distinción distinta, porque el resto es solo politiquería punitiva que generalmente ejerce el Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, Presidente, yo coincido y no coincido en parte en algunos aspectos con el Senador Chacón, porque si bien es cierto que esta propuesta de reforma de algunos aspectos de la justicia es absolutamente necesaria y porque además muchas veces el Congreso tampoco va más allá, eso es una realidad, no podríamos decir que es exclusiva de los Gobiernos, se han presentado distintos tipos de reforma, pero el Congreso sencillamente muchas veces se niega a discutir de fondo o, por el contrario, tiene el sentido que bien atinaba el Senador Chacón, de que el objetivo muchas veces es terminar cooptando a la justicia y no entregando más libertades, autonomía en el ejercicio precisamente de la justicia.

Pero lo que sí es cierto, es que este país así como está en mora de avanzar en muchas reformas, este Gobierno ha puesto sobre la mesa grandes temas de discusión, algunos han sido abordados, otros aún están en mora de ser abordados, pues precisamente requerimos una reforma de fondo, pero esa es

una discusión que tendremos que dar y puede que precisamente el ejercicio que estamos haciendo en el día de hoy pues permita hacer algo frente a lo cual no hemos tenido consenso y es que tengamos un gran punto de partida para iniciar una gran discusión, una transformación de fondo sobre el tema de la justicia y que pueda incorporar elementos como los que aquí se han planteado y otros que siguen estando en mora.

Precisamente para superar esa lógica punitivista que ha tenido o que han tenido las discusiones de distintos aspectos de la justicia este Congreso de la República y que en últimas nos ha demostrado que no ha sido eficaz, tenemos muchas más condenas, no siempre beneficios, no siempre herramientas que le permitan a la justicia ser precisamente eficaz, que ha tenido o que ha castigado de manera particular a los más vulnerables, mientras que muchas veces tiene elementos de mayores beneficios para sectores que no son precisamente los más vulnerables de la nación.

Y eso lo puede decir cualquier pobre en una cárcel, yo entré a la cárcel porque me robé un bombillo o porque me robé un pan y está en unas condiciones infrahumanas al interior de las cárceles, mientras que quienes le roban miles de miles de millones de pesos a la sociedad colombiana, a todos, incluidos a ese pobre que está en esas condiciones infrahumanas en la cárcel, pues está rodeado de grandes beneficios.

Ese, el gran ladrón es el que recibe todos los beneficios, mientras que el pobre es el que es castigado y además con saña y eso nos lleva a una discusión que tampoco hemos dado en el Congreso de la República o no por lo menos desde que yo estoy en el Congreso de la República, que es el papel del castigo y de las sanciones, que el Estado establece para quienes infringen la ley e infringen las normas, para quienes lesionan en últimas a otros ciudadanos.

Y esa discusión no la hemos dado y por eso la lógica que ha primado en las discusiones o en las decisiones que ha tomado muchas veces el Congreso de la República es la punitivista, sin abordar otros aspectos que son fundamentales y eso nos llevaría a preguntas que podríamos hacer incluso aquí, ¿qué papel queremos que cumplan las cárceles?, sobre eso intentamos hablar, pero no llegamos ni siquiera al anuncio de una discusión que en mi criterio era sumamente necesaria, ¿cuáles son los valores de nuestra sociedad en relación con la justicia, pero también con el castigo?, que muchas veces se confunde castigo y venganza.

Confundimos a veces esos términos y, por lo tanto, ¿cuál es la equivalencia que debería existir entre la justicia y la venganza?, porque yo creo que esas son discusiones que tienen que dar recurrentemente quienes están impartiendo justicia, en cada una de sus decisiones está precisamente esa equivalencia, ¿cuándo estoy impartiendo justicia y cuando se me exige?, inclusive socialmente...

Cuando estoy impartiendo justicia y se me exige incluso que no, que tengo que ir más allá,

que tiene que haber una venganza y un castigo desproporcionado de por medio y entonces nos lleva a la discusión cuándo es venganza y cuando evidentemente la cárcel cumple un valor o una función resocializadora o como son las cárceles hoy, pues aparatos de saña, venganza, deshumanizados y degradantes, porque eso son lo que son las cárceles en nuestro país y eso no quiere decir que si tengo unas cárceles mejores no pueden existir elementos de castigo en esa cárcel, en últimas es hacia dónde va la discusión, pero hoy no se cumple ni con lo uno, ni con lo otro.

En últimas o se cumple con el castigo, pero un castigo desproporcionado y estamos dejando de lado elementos que son fundamentales, como en últimas creo yo que es el fin de la justicia, resocializar para que podamos tener una sociedad mejor, reparar a quienes se vieron violentados y reconciliar a la sociedad, en últimas creo que esos son los valores.

Y lo digo porque acabo de llegar de una discusión justo estaba ayer, antes de ayer en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el estado reconocía su participación por acción, por omisión, etc. En el asesinato de mi padre y me preguntaba la Comisión, me hacía una pregunta, ¿cómo se siente usted reparada?, y era muy difícil esa respuesta porque no hay verdad, porque no existe la verdad, ¿y cómo me siento reparada yo?, pero cómo quisiera también que se reparara la sociedad colombiana.

Y este es yo creo que un aspecto fundamental, o sea, que cuando hablo aquí lo hablo desde una óptica distinta a la de ser Senadora, pero esa es la pregunta, lo decía el Senador Chacón, ¿qué es lo que quieren los ciudadanos alrededor de la justicia?, inclusive se hacen ese tipo de preguntas, quiero que todo el mundo vaya a la cárcel, pague, ¿qué es lo que yo quiero cuando quiero acceso a la justicia? Y eso nos lleva a la pregunta fundamental y es el acceso de la justicia al ciudadano, yo puse un tema, pero cada uno ha tenido que enfrentarse de distintas maneras a que la justicia no ha sido accesible, no se puede presentar la denuncia, no me siento acompañada por la justicia, la justicia no me brinda las herramientas, no es eficaz, está sobrecargada, evidentemente.

La OCDE entre otras dice que el estándar internacional es de 65 jueces por cada 100.000 habitantes, en Colombia no llegamos a 11 jueces por cada 100.000 habitantes y eso lo hemos vivido quienes nos hemos enfrentado a la justicia, jueces que tienen 20-30 casos gravísimos, que no tienen policía judicial, que se enfrentan los mismos jueces o los mismos fiscales a barreras, aunque tengan muy buena voluntad. Eso también sucede cotidianamente.

Así que, creo que discusiones como las que estamos dando permiten avanzar en esas otras discusiones, incentivar la terminación anticipada de los procesos, garantizar la reparación, aliviar la carga de los jueces y en últimas, vuelvo y repito, el acceso a la justicia de los ciudadanos, que creo que es lo fundamental.

Así que, valoramos esta discusión porque podemos llegar a debate, a discusiones y acuerdos importantísimos sobre los mínimos, para poder avanzar sobre los máximos y ojalá este gobierno de la mano de la Corte, de las Cortes, de la Fiscalía, de quienes estamos aquí hoy, en este momento tomaremos esas decisiones, pues llegar a un acuerdo frente a esa transformación profunda y para incorporar elementos que hoy no están siendo centrales en la discusión.

Hablaba el Senador Blanco de un artículo que ya no está, en relación con los abusadores o el abuso sexual de menores, los abusos contra los menores, lo cierto es que las cifras son alarmantes, el 90% de impunidad, podemos poner todas las penas que queramos, inclusive podemos vamos a dar seguramente la discusión sobre la pena de muerte, ¿y si no hay justicia?, ¿y si no hay justicia?, ¿y si las víctimas no pueden acceder?, ¿y si no son acompañadas de manera eficaz por la justicia y seguimos teniendo el 90% de impunidad?, ¿van a sentirse las familias reparadas?, los niños y las niñas protegidos, porque estas son grandes discusiones que tiene que dar la sociedad colombiana.

Finalmente, lo que no podemos permitir en últimas, refiriéndome precisamente al ejemplo que ponía anteriormente, es que después de las discusiones y de las decisiones que tomemos, todo siga igual, que la sociedad no cambie en lo más mínimo, que sigamos en un círculo vicioso como el que tenemos hoy, que nos impida entre otras revisar el modelo de justicia que tenemos, que yo creo que es hacia donde tenemos que caminar, porque necesitamos una justicia que realmente sea eficaz, una justicia que realmente sea articulada, una justicia que resocialice, una justicia que no se imparta de manera desproporcionada en contra de los más vulnerables y que realmente castigue también a los grandes responsables.

Eso nos lleva a la verdad, ¿la justicia para alcanzar qué? Verdad, para transformar a la sociedad, para incorporar la reparación integral, el perdón, para que la justicia nos permita construir caminos hacia el perdón y hacia la reconciliación de la sociedad colombiana y no los círculos viciosos de impunidad a la que estamos enfrentados todos ciudadanos de este país desde hace décadas, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:

Presidente muchas gracias, Presidente quiero iniciar saludando de manera muy especial a la señora Ministra de Justicia, al señor Presidente de la Corte Suprema y a todos mis colegas y felicitarlos, porque yo creo que es muy valioso para el país ver cómo el ejecutivo y el poder judicial sientan, conversan, analizan y presentan una iniciativa conjunta, eso en momentos de tanta discusión y de tanta polarización, algunos justificados, otros no, creo yo que tiene mucho valor.

Y me parece que mayor valor tiene cuando están

trayendo un tema que no es de poca monta, un tema que tiene una importancia muy grande para el mundo de los juristas, de los docentes, de los expertos en el derecho penal, pero también para el mundo del ciudadano de a pie, que muy seguramente pues por tiempo, por necesidad o simplemente por poco interés, pues no puede darse a la tarea de profundizar en el debate. Entonces yo sí quiero hoy reconocer eso en este primer debate.

Lo segundo que quiero señalar es que, como el ejecutivo y el poder judicial sientan a discutir y a presentar una iniciativa, el poder legislativo se sienta a discutirla y se sienta a opinar sobre ella y se sienta a controvertir, y a mí me parece que esta discusión ha sido muy interesante, porque yo estudié derecho, pero yo no me especialicé, ni profundicé en los conceptos del derecho penal, como sí lo hizo, por ejemplo, mi abuelo, quien litiga en su momento ante los jurados de conciencia y quien durante muchos años me explicó que había 2 escuelas, la escuela que algunos pueden llamar punitivista, que estaba representada por Ferri y por Lombroso.

Quienes tenían incluso dentro de sus cátedras algunas enseñanzas; que el delincuente tenía mucho que ver con la fisionomía, lo cual resulta hoy bastante curioso o por lo menos algo discutible.

Y otra escuela, que es la escuela que se denomina premial, que lideraba Zaffaroni, un importante penalista argentino, o Zapatero, no el expresidente, otro penalista muy importante español.

¿Por qué cuento esto? Doctor Chacón, porque yo no me ubico ni en la escuela punitivista, ni en la escuela premial. Yo me ubico en la escuela del sentido común y eso es muy importante, señor Presidente, entenderlo cuando uno no es penalista, sobre todo cuando uno con mucho respeto le habla a un penalista. Yo respeto profundamente a mis amigos y a mis colegas que son de la escuela punitivista, que creen que todo se resuelve con la pena y en especial con una pena alta, pero también respeto profundamente a mis amigos que señalan que la escuela premial es la que resuelve los problemas que en estos momentos una sociedad como la colombiana merece.

Entonces, señora Ministra. Yo no me ubico ni en una escuela, ni en la otra; insisto, me ubico en la escuela del sentido común. Y por qué señalo eso, querido doctor Ariel, después de oír su muy importante ponencia, porque yo creo que, en efecto, usted nos ha explicado hoy con mucho acierto que el sistema podría resolver gran parte de lo que llamamos el trancón que existe, si se toman una serie de medidas que impacten positivamente en la administración de justicia.

Y para estar de acuerdo con usted; yo no tengo que estar en ninguna escuela, porque yo he militado en la escuela amparado en el artículo 34 de la Constitución Política, que señala que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de todos los demás ciudadanos, pero también he militado en la escuela que señala que los subrogados penales o los

beneficios en muchas ocasiones, como lo explicó el doctor Ávila, generan una dinámica de tal magnitud que pueden desarticular organizaciones del crimen.

¿Por qué menciono esto? Porque, en efecto, a mí me parece que el proyecto es un buen proyecto, lo quiero acompañar, pero tengo distancias o, por lo menos, dudas profundas con el artículo 11 y voy a explicarlas. ¿Por qué? Porque si ustedes me las resuelven, yo tengo toda la posibilidad y toda la tranquilidad de acompañarlos, pero si no, voy a votar ese artículo o, por lo menos, la proposición que presenté para que sea excluido.

Y acá va mi reflexión: la Ley 600 del año 2000 creó una serie de tipos penales y estableció una serie de penas que, desde el punto de vista de la doctrina, pueden denominarse penas sensatas; sin embargo, tal vez por el momento político, tal vez por la coyuntura de país. La Ley 890 del año 2004 aumentó importantemente esa fuerza que conllevaban esas penas. ¿Qué quiere decir eso? Una justicia mucho más punitiva que preventiva y, posteriormente, la Ley 1121 del año 2006 señaló que quedaban absolutamente prohibidos los subrogados penales para los delitos de terrorismo, de financiación del terrorismo y de la extorsión. Hoy estamos discutiendo si esos subrogados pueden ser eliminados, particularmente a la luz de un preacuerdo, que todos ya sabemos en qué consiste.

Ese momento histórico, el del 2004 y 2006, era muy distinto, seguramente, al que vivimos hoy, aunque algunos podrían pensar, sobre todo por las recientes encuestas publicadas, que el tema de seguridad y de terrorismo comienza a volver a ser uno de los más importantes y más preocupantes para la ciudadanía.

Entonces, yo sí estoy absolutamente convencido, de que la decisión que estamos acá, hoy por tomar, tiene una causa loable, que claramente está buscando disminuir en este artículo o mejor levantar en este artículo la prohibición de establecer subrogados penales para esos delitos...

...Lo tengo clarísimo, Presidente, lo tengo clarísimo, pero yo tengo que contarle a la opinión pública qué presentó la Ministra, el Presidente de la Corte y la señora Fiscal y después, como lo estoy reconociendo en este momento, tengo que contar lo que el doctor Ariel nos acaba de explicar, o sea, lo que estoy haciendo es un recuento histórico que me parece que es a lugar, porque no estamos tomando una decisión de poca monta; acá estamos por determinar y pueden pensar distinto a mí, pero estamos por determinar que para estos delitos en particular, pues lo que estamos queriendo señalar es un cambio de normatividad.

Y en ese sentido, a mí me parece que en efecto eso tiene un valor disuasivo de un alto impacto en el ejercicio de la discusión que se puede señalar. ¿Dónde está ubicada la palabra disuasiva, en la escuela punitivista o en la escuela premial? Pues si uno lee a profundidad los muy importantes ensayos de los catedráticos, pues en ambas, y lo que le lleva

a uno a señalar es que los momentos evidentemente históricos de cada una de las legislaciones serán fundamentales.

Entonces, yo quiero terminar señalando que, si bien es cierto, como lo explicó usted, doctor Ávila, hay una interpretación por vía jurisprudencial que nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia ha utilizado en el pasado para acudir a la Ley 600, evitando o interpretando la 1121, yo no estoy de acuerdo con ello y a mí lo que me parece es que el Congreso de la República debe asumir una posición para que no sea por vía de interpretación, sino para que sea una determinación de orden taxativo y, en ese sentido, qué valioso podrá ser oír nuevamente al señor Presidente de la Corte y de esa manera poder tomar una determinación sobre el artículo en mención.

Entonces concluyo, Presidente, el proyecto me parece que es un gran mensaje de orden político, en el entendido, que se ponen de acuerdo la señora Ministra, el señor Presidente de la Corte y la señora Fiscal para presentarlo, pero yo, a diferencia de los ponentes y en particular a diferencia suya, señor Presidente, no estoy de acuerdo con lo planteado en la ponencia. Creo tener derecho de poder disentir con usted y de poder disentir también con el señor Presidente y la señora Ministra en este sentido.

Por ende, mi proposición está establecida y, si hay una discusión que me permita cambiar de opinión, puedo dejarla como constancia o retirarla o, por el contrario, votar. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente. Esta reforma a la justicia, sin duda alguna, contiene bastantes puntos polémicos, pero yo celebro que por fin empecemos a resaltar en el contenido de la misma las realidades, las verdades, porque cuando nos reunimos en un desayuno privado con la Comisión Primera y los autores, les costaba reconocer a los autores que lo que aquí se estaba entregando eran beneficios para los bandidos. Hoy, en palabras de congresistas del gobierno, escuché en sus intervenciones manifestar que sí, se le están entregando beneficios a los bandidos. Vi a la Ministra que, en 2 o 3 segundos, mientras intervenía el Senador Blanco, trató de manifestar o manifestó que no eran beneficios, pero al segundo siguiente dijo: "*Sí, sí son beneficios*", le dijo al Presidente de la Corte cuando se estaba hablando de terrorismo.

Y es bueno que se hable con todas las claridades para que el país pueda entender qué es lo que se va a votar en el día de hoy en esta Comisión. Yo quiero resaltar que aquí una congresista del gobierno acaba de decir que lo que esta reforma, la justicia, busca favorecer es a la sociedad, y resulta que no; resulta que cuando empezamos a mirar a profundidad los artículos, y en eso van orientadas mis proposiciones modificatorias, nos damos cuenta de que esas víctimas que pertenecen a esa sociedad no son principalmente las beneficiadas, porque no

hay una reparación satisfactoria, porque no hay una indemnización satisfactoria, ya que esta no tiene cabida por parte de la víctima. Aquí solamente cuando se habla de una extinción penal tiene la palabra el juez y el victimario.

Incluso encontramos en esta reforma la justicia, que un bandido, puede cometer un delito, lograr una extinción penal y 5 años después volver a cometerlo y volver a lograr entonces otro beneficio. Ahí hay una proposición en la que yo estoy pidiendo que se modifique esto.

Hoy yo estoy consciente de que el país está cansado de ver como los gobiernos, no solamente este, también los anteriores, siempre la solución que buscan es inclinar la balanza hacia el beneficio de los bandidos. Que hay una congestión procesal, que hay un colapso procesal, nadie lo niega, pero ¿cuál es la respuesta? Robustecer, fortalecer los beneficios para los bandidos, para los criminales.

Y yo me pregunto: Si hay un colapso, si hay una congestión, ¿por qué no estamos hablando desde el ejecutivo y desde el legislativo de fortalecer el aparato judicial? Aquí se argumenta que, según la OCDE, se deberían tener 75 jueces por cada 100.000 habitantes y que Colombia solo tiene 11. Muy bien, tienen razón. ¿Y por qué desde el ejecutivo y desde el legislativo no estamos buscando fortalecer ese aparato judicial para que cada bandido tenga un juez que pueda juzgarlo y cada víctima tenga un juez que pueda garantizarle sus derechos?

Yo quisiera colocar un ejemplo físico y más cercano, para que lo entiendan los colombianos que me están viendo, y es el hacinamiento en las cárceles de Colombia. Hoy el hacinamiento en las cárceles de Colombia supera el 25%, más de 20.000 reclusos asignados. ¿Y cuál fue la solución que encontró el ejecutivo? ¿Cuál fue la solución que encontró este gobierno? Presentar un proyecto de ley al cual titularon humanización penitenciaria, y este proyecto de ley lo que buscaba es que los bandidos tuviesen más beneficios para que pudiesen salir de las cárceles y así bajar el hacinamiento.

Recuerden que el Presidente en algún momento dijo que para que existieran menos delitos tocaba dejar de llamar algunos delitos, delitos.

Y basándome en mi ejemplo del hacinamiento, ¿entonces la solución para bajar el hacinamiento es entregarles beneficios a los bandidos para sacarlos de las cárceles y que entonces los bandidos los tengamos afuera y así las cárceles estén más desocupadas? No, ¿hace cuánto no se construye una cárcel en Colombia? Y ya sé que aquí la mayoría se va a escandalizar y le llaman a esto populismo punitivo, ¿pero hace cuánto? ¿Hace cuánto no se invierte en abrir un espacio al criminal y al bandido?

Ayer estábamos mostrando en la Plenaria del Senado como el Ministerio de la Igualdad tiene más de 2 billones de pesos sin ejecutar y lo poco que han ejecutado se ha ido en derroche. Con esa platica ya pudiésemos haber tenido en Colombia 2 megascárceles impresionantes para que cada

bandido tenga un espacio en donde estar y no existiría ningún tipo de hacinamiento; al contrario, nos sobraría espacio.

Pongo este ejemplo del hacinamiento para que pueda Colombia entender mi rechazo a esta reforma a la justicia, porque siempre los gobiernos están buscando las soluciones dándole beneficio a los bandidos, no, y yo reconozco que el trabajo de ustedes como aparato judicial es bastante fuerte y reconozco que ese colapso existe y esa congestión procesal existe, pero yo, yo sería de los primeros que votaría a favor de un proyecto que buscara robustecer el aparato judicial.

Lo siento, es mi naturaleza; yo no puedo votar algo que le está dando beneficios a un criminal y mucho menos cuando aquí se le priva a la víctima de poder expresar una satisfacción en cuanto a su reparación o a su indemnización y ahí está expresamente en los artículos. Se va a aumentar el principio de oportunidad para que ya no sea desde la etapa de acusación, sino de imputación. Yo siento que, a pesar de que la argumentación de ustedes los autores sea que esto va a congestionar más y va a hacer que el proceso sea más extenso, yo siento que la víctima debería poder expresar si en realidad se siente reparada, si en realidad se siente indemnizada, si en realidad esta víctima está conforme con que haya una extinción penal para su victimario.

He pasado unas proposiciones buscando que, si esta reforma pasa, pase lo menos beneficiosa para los bandidos; lo más beneficiosa para las víctimas y también para el aparato judicial, que repito, reconozco ese colapso, esa congestión. Mi solución, Presidente y Ministra, iría por otro lado; mi solución iría a lo que manifestamos en el desayuno, robustecer, fortalecer el aparato judicial. Claro, estamos hablando de mucho dinero; el ejecutivo lo tiene, lo tiene guardado en fondos. Empiecen a revisar los ministerios y se van a dar cuenta de que ahí está la plata para robustecer el aparato judicial. A los bandidos no hay que estarles buscando beneficios; hay que buscarles beneficios a los colombianos honestos y trabajadores, que muchas veces se convierten en las víctimas de esos criminales que hoy, con este proyecto, están beneficiando.

Yo por eso voy a votar esta reforma a la justicia de manera negativa. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo especial al Presidente de la Corte Suprema, a la Ministra de Justicia, al Gobierno nacional, a las barras y ponentes. Sin lugar a dudas, siempre uno de los puntos álgidos y necesarios que clama el pueblo colombiano es poder tener un acceso a la justicia pronta, eficaz y, en este caso, restaurativa, ¿no?, que podamos y que la víctima no termine revictimizada.

Y esto es un gran paso. Yo empiezo por manifestar, señor Presidente, el acompañamiento por parte del Partido Conservador a este proyecto de ley, bajo algunos artículos en los cuales hemos tenido, como

siempre desde el Partido Conservador, algunas posiciones argumentativas, en lo que es la evolución del derecho penal en los tiempos de nuestra nación y que esa evolución lo va modernizando, esa evolución lo va adecuando a los nuevos delitos, lo va adecuando a nuevos gobiernos y lo más importante es que creemos que en este paso de adecuación normativa, en este punto esencial, Ministra, lo que es el inicio del trasfondo y la discusión, yo creo que en el seno de la Comisión Primera, de ir replanteando una reforma estructural al sistema de justicia.

Hoy vimos de pronto los resultados de la encuesta en Invamer, en cómo la percepción de la sociedad colombiana frente al sistema de justicia es precaria, es muy mala y eso es alarmante en un estado social de derecho, en donde el ciudadano y yo creo que el ciudadano de a pie, el funcionario público, el funcionario judicial, pues tiene un divorcio, un divorcio con las leyes, con el sistema y eso en base es alguna de las herramientas que hoy trae este proyecto, cómo podemos poder adecuar la magnitud de las penas que tenemos en Colombia con un sistema eficaz y un sistema que pueda garantizar en últimas una justicia al ciudadano.

Por eso yo, en muchas ocasiones y, dado el inicio de la presentación y ese recuento histórico que ha tenido este proyecto de ley, que ha expuesto el Senador David Luna claramente, que es muy importante, en donde mantenía artículos también que generaron de pronto un pánico en la sociedad colombiana frente a unos bienes tutelados muy importantes, como es la integridad de los niños y, ahí es donde nosotros vemos una distorsión en el derecho penal colombiano, en esos bienes tutelados que están totalmente a la vanguardia de lo que va sucediendo, de los delitos que mayor impacto causan en la sociedad, y se vienen convirtiendo en una magnitud de penas que, al final, comparadas con otras penas, pues la gente empieza a sacar sus conclusiones.

Y eso está, pienso yo, que debe ser una depuración, doctor Chaverra, en el tema de penas que debemos nosotros conscientemente, y hoy yo aplaudo que esta armonía de poderes, liderada por la Corte Suprema, por el Gobierno nacional, por la Academia, por el Congreso de la República, se han reunido en varias ocasiones para hacer un decálogo, para empezar a hacer un horario de circunstancias mediatas a largo plazo que podemos nosotros tratar de reorganizar, de reparar, de modernizar, para que el ciudadano no dure 10-12 años.

Y nosotros, hicimos ese análisis en su momento, yo siempre he dicho que pasar del sistema inquisitivo al sistema penal acusatorio, en donde hoy vemos impunidades hasta del 96% en delitos con bienes tutelados, tan delicados como la violación, abuso a menores o la misma muerte, homicidio o el secuestro; por eso nosotros no acompañamos el artículo 11. El señor ponente Germán Blanco, de este proyecto que lidera, tiene una argumentación muy importante: unos delitos como el secuestro de un gran rechazo internacional, con penas en todo el vecindario, como

en México, de 40 a 80 años; el secuestro extorsivo, cadena perpetua en casi todos los países de Latinoamérica. Y bueno, entrar nosotros de pronto en un país que es tan vulnerable... y tengo entendido que las cifras están disparadas actualmente en el país nuevamente por este flagelo que pensamos que había acabado, pues la pregunta es, ¿qué genera esto para la sociedad colombiana?

¿Cuál es el mensaje que, desde el Congreso de la República, desde el gobierno? Nosotros queremos que el sistema sea ágil, que el sistema pueda resarcir a las víctimas, no victimizar, conocer la verdad. Como lo decía María José Pizarro, uno de los puntos más importantes de que una persona acceda al sistema judicial es eso, poder tener la eficacia y la rapidez.

Yo por eso acompaño algunos artículos como es y me parece valiosa la indemnización integral, porque en un sistema acusatorio debe ser eso, se debe resolver fácilmente o rápidamente, no fácilmente, sino mutuamente, poder llegar al final y no a empezar a colapsar el aparato de justicia y en eso los americanos son muy prácticos. No hay nada que le duela más de pronto a la ciudadanía o al delincuente que le toquen el bolsillo, pero en Colombia es distinto, porque el sistema está diseñado para tener una dilación.

En Colombia hacen un acuerdo de oportunidad para que prescriban los delitos, los procesos se van 6-7 años. Hacíamos hace poco la reflexión o el análisis, que hay acuerdos realizados por la Fiscalía General del carrusel de la contratación de Bogotá, doctor Ariel Ávila, ¿cómo le parece? Todavía, todavía hay acuerdos esperando y esa discusión la tuvimos hace poco con Paloma Valencia, Paloma, ¿será que en esta nueva alternativa que nos trae la Corte Suprema y el Ministerio, el cual acompañamos, de que el principio de oportunidad suspenda esos términos para que no sea un paliativo para darle la comba al palo a la ley, si podemos también mirar las temporalidades?

Si el victimario en su tiempo o el juez puede tener un tiempo prudente, 6 meses, 8 meses para poder agilizar, esto debemos nosotros replantearlo en una gran convención para tratar de poder hacerlo. Hace muchos años, con su ministro, el doctor Germán Vargas Lleras, hicimos unos retiros con las ramas judiciales para replantear en esa época la justicia, hace yo creo ya 10 años, en donde varios de estos temas salieron a la luz pública, delitos querellables, fabuloso que sean y toquen en los recursos, que los indemnicen. Usted puede mirar que hace poco un conductor ebrio atropella a una persona, se muere; en Colombia son penas de 18 años. Hace poco, muy sonado en España, estaban aterrados porque le habían colocado 6 años de pena intramural a una persona en España por el mismo delito.

Tenemos un gran descontexto cultural y eso era uno de los temas que decíamos, si nos había fallado el sistema penal acusatorio, que funciona en Estados Unidos, pero que tiene una cultura distinta a la legalidad. Allá, hace poco, por mentir ante la

Corte Suprema, un funcionario fue descubierto y lo metieron preso. Juran y no pueden empezar a crear lo que se hace en Colombia, los testigos falsos...

...Bueno, ya finalicemos porque no hay audiencia; el de la audiencia es Jota Pe, que tiene mucha audiencia, nosotros tenemos poca audiencia.

Y esa reflexión, y esa reflexión, de adecuación punitiva, yo creo que debemos esforzarnos mucho para poder, desde el Congreso de la República, que algunos delitos que están desfasados por esa evolución histórica de un país permeado de narcotráfico como ningún otro, que el narcotráfico acompaña a un país que ha volado un avión, que ha colocado una bomba en el DAS, que hoy el mensaje, y de pronto al inicio el mensaje era que había demasiados delitos, que había que acabar con los delitos, eso es una propuesta en un momento que hicieron en este país, ¿no?

Hoy vemos que tiene que haber una articulación, una articulación ciudadana para poder tener la prevención, la precaución, la educación y el acompañamiento a un sistema que pueda ser garante y que pueda brindar confianza al pueblo colombiano, y eso es sumamente importante. Todas estas aristas deben estar en un conjunto para que pueda así el estado, no solamente la pena escrita o el tipo penal o el... de la sociedad colombiana a veces hace más que el sistema penal, que es la última ratio en al cual entra el ciudadano que infringe la norma, pero todo esto es, todo esto es una evolución.

Señor Presidente, yo quería manifestar eso, mi respaldo, doctor Ariel, a los ponentes de este proyecto, como un primer paso a lo que nos afronta; puede adecuar muchas otras normas que podamos nosotros equiparar.

Alejandro Carlos Chacón hizo una reflexión muy clara: hoy la gran evolución es la corrupción y el servidor público es castigado de la forma más dura, casi de Latinoamérica; acá en Colombia, nosotros estamos siempre, y cualquier funcionario al filo siempre de la cárcel, en cualquier sentido y en cualquier momento.

Aquí hay personas que hemos visto que han estado en los escándalos más grandes de corrupción, han salido, no han reparado, no han indemnizado, se quedan con los recursos y hoy nuevamente están en la cárcel con más recursos y más. Es un gran negocio para algún delincuente, ¿no? Eso es lo que vemos nosotros... Y si, esos ejemplos que son reales en Colombia son los que degradan y generan en la sociedad el rechazo, el repudio, la confrontación entre los ciudadanos de ver: ¡Oiga! Pero otra vez este señor que estuvo en este escándalo y robó 10 billones está nuevamente en el otro escándalo con otro principio de oportunidad.

Y esas oportunidades en las que la vuelve a hacer, sí que molestan a la sociedad colombiana, señor presidente. Por eso nosotros, en algunos artículos, acompañaremos a la ponencia; en todo el articulado, acompañaré aquí a ese esfuerzo que ha hecho la Corte Suprema de Justicia y estaremos siempre para

brindar las herramientas que necesite el poder, en este caso el poder penal, la jurisdicción penal, para poder nosotros brindarle garantía, doctor Chaverra, y no lleguen los procesos 15 años después, cuando la víctima ni siquiera se acuerda, ni quiere ir a la Corte Suprema y se genera la impunidad y el rechazo en nuestro país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente. Yo me sentía recogido en las palabras de mis compañeras de bancada, pero es necesario reiterar 3 cosas, me parecen a mí en este debate, en esta reflexión.

En primer lugar, reiterar que se asuma la proposición que hemos pasado como bancada alrededor de la noción de reparación y estaba pensando justamente en lo que implica para la justicia, para la comprensión de la justicia esa noción de reparación en términos integrales y en algo que uno escucha cuando habla de justicia, justamente, que es el tratamiento que se le da a acusados y condenados; habla mucho de la sociedad, define y caracteriza muchísimo esa sociedad.

Y nosotros venimos no de cualquier tipo de disputa del sentido común, porque el sentido común no es neutro. Décadas atrás, pocas décadas atrás, se decía expresiones como esta: *“un carcelazo no se le niega a nadie”*. ¡Sentido común, imagínense! Lo que implica, en la mirada o sentido común, decirle como en el oeste: *“Bandido es igual a indio, indio es culpable”*.

Y esos sentidos comunes fueron generando la raíz de la desigualdad en este país, que está ligada justamente a la noción de justicia. La disputa por el sentido común habla justamente de la necesidad del pluralismo jurídico, porque al no ser nuestro neutro tampoco es homogéneo y depende de una serie de consideraciones que son muy importantes de tener en cuenta, la misma noción, por ejemplo, de derecho natural relativo, que en su momento legitimó la esclavitud y una forma de matrimonio y una forma de condenas, que buscaba ligar justamente la relación entre la ley ideal, o sea, la ley de Dios y la ley natural, y también eso tiene que ver con el sentido y la disputa del sentido común.

¿Y hoy a qué nos enfrentamos? Señalar generalidades como bandido, sin ninguna discrecionalidad al respecto, pues justamente lo que genera son una serie de injusticias. Toda homogeneización es peligrosa en términos de la justicia y lo que busca este tratamiento y con la exposición que ha hecho el ponente Ariel, justamente es entender esa diversidad, entender las situaciones, las condiciones y las posiciones en las que se generan determinados delitos y las posibilidades de que justamente no existe impunidad para que una sentencia sea justa; se necesita que sea verdadera. Esa es una tesis fundamental: la justicia tiene que ver con la verdad.

Por lo tanto, si esa verdad logra establecerse a

partir del mismo acusado, eso está generando mayor justicia y este justamente es el sentido común que queremos instaurar como sociedad. Nosotros no queremos un sentido común de la venganza, del rencor, de la competencia, sino un sentido común de la democracia, de la solidaridad, de la redistribución y para ello hay que constituir justicia.

Incluso la relación entre necesidad y capacidad; no voy a citar, pero esa relación entre capacidad y necesidad llevó a alguien como... a hablar de los límites justamente que debe tener la justicia, en un mundo en donde la codicia tiende a ser la forma como se instauran las relaciones sociales.

Por eso el sentido común y las formas de establecer generalidades como bandido, si no se establecen en esas particularidades, en esas diversidades, terminan, vuelvo y digo, por más fuerte que sea, claro, la venganza, el bandido, pero esas expresiones lo único que esconden es miedo.

Y quiero terminar, Aída, con una reflexión, de esas reflexiones de los pueblos indígenas; había un abuelo que le contaba a sus hijos, a sus nietos, que en el interior de él había 2 lobos en pugna, 2 lobos tremendos. Un lobo era el lobo del miedo, de la rabia, de la envidia, de la arrogancia, de la culpa, del resentimiento y de la superioridad; el otro lobo era el lobo de la alegría, de la paz, del amor, de la esperanza, de la solidaridad, de la compasión, de la generosidad. Esos 2 lobos estaban al interior; también están al interior de cada uno de nosotros y de la justicia para ganar legitimidad. Y los nietos le preguntaron a su abuelo: Abuelo, ¿y cuál de los 2 lobos gana? Y él le respondió: Con toda tranquilidad, el que tú alimentes más. Nosotros queremos alimentar al lobo de la solidaridad y de la justicia plural. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Un saludo para el Honorable Magistrado y Presidente de la Corte, a la señora Ministra; bienvenidos a esta Comisión. Yo quiero decir que coincido en que esta no es una reforma a la justicia, esta es una adecuación del sistema acusatorio; yo creo que uno de los temas es que este sistema, pues, no se compadece con la manera como nosotros entendemos la justicia, pero esa no es una discusión que corresponda a este debate. Lo cierto es que Colombia tiene un sistema acusatorio, nos guste o no nos guste; si hay que quitarlo, valdría la pena que lo discutiéramos.

Pero lo cierto es que los sistemas acusatorios, querido Senador Vega, son sistemas diseñados para negociar con los criminales. A mí personalmente el concepto no me gusta, pero no es un problema de si a mí me gusta o no; ese es el sistema que hoy tenemos. Si a mí me preguntan: “¿A usted le parece que Colombia, para conseguir la paz, necesita seguir concediendo impunidad?”, mi respuesta categórica es no, pero esa no es la discusión hoy, queridos compañeros.

La discusión hoy es que Colombia tiene un

sistema acusatorio, y el sistema acusatorio que terminó siendo una copia, un híbrido de los sistemas acusatorios, sigue teniendo una visión, digamos, decía el Senador Luna, punitivista del derecho, que ha impedido que el sistema funcione.

La pregunta por supuesto que todos nos hacemos es: Bueno, ¿y si van a poder negociar con los criminales, va a reducirse la impunidad? Nadie lo puede decir. Uno esperaría que suceda, con una impunidad del 96% o la que redujéramos al siquiera el 5%. Uno debería quedar agradecido, ¿o no? Senador Ariel.

Entonces, yo lo que les sugiero, queridos compañeros, es más allá del debate en torno a si queremos o no un sistema acusatorio, porque hoy no estamos dando ese debate, es démosle la oportunidad al sistema acusatorio de mostrar si sirve o no sirve para Colombia. ¿Por qué? Senadora Aída, porque si en 3 años lo que vemos es que la impunidad quedó igual, Ministra, pues entonces derogemos esto, volvamos a lo anterior, quitemos el sistema penal acusatorio.

Pero ya que estamos metidos en esto, y que llevamos todos estos años tratando de entrar al sistema acusatorio, pues, ¡hombre!, *démosle la posibilidad*, yo les diría. Me parece que, en el tema del terrorismo Senador David, contestándole a su muy importante observación, cuando usted mira los delitos de terrorismo que deberán tener una impunidad parecida al 96 o 97%, ¿qué tal que esta norma nos permita reducir 3 puntos porcentuales, 5 puntos porcentuales?

Yo lo que les diría es; nadie sabe si esto va a funcionar o no a ciencia cierta. Démosle la oportunidad al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que hoy viene a decirnos, tratemos de ver si estos mecanismos de negociación, que son los que hacen, que son el corazón del sistema, funcionan, a ver si bajamos la impunidad. Y quiero decirles lo siguiente: tal vez la que más escándalo hizo desde el principio con el tema del terrorismo y esos delitos, que vienen de una línea que he defendido yo personalmente, de no perdonar el terrorismo, quedan muy salvados, porque es que hay un aumento de penas y con el aumento de penas las rebajas nos van a dejar en las penas actuales.

Es decir, no es que les vayamos a rebajar la pena, simplemente vamos a subir la pena para rebajarles y dejarles la pena que hay hoy. Entonces no van a quedar menos castigados, Senador Luna, que a mí me preocuparía si usted me dijera a mí que les bajemos la pena a los terroristas. Yo le diría que no, es que va contrario a mis principios; pero lo que sí quiero decirles es que a mí me parece que como queda el artículo y ojalá lo dejáramos explícito: Se aplicará el aumento de penas de la ley. Para que quede clarísimo y que no estamos rebajando las penas, lo que le estamos dando es una oportunidad al sistema acusatorio en Colombia.

Si esto no funciona, pues hay que cambiar todo el sistema, porque esta ya es la última, una interpelación.

Hay una norma, querido Senador, la Ley 890, donde se aumentaron las penas. La jurisprudencia dijo que como estos delitos no admiten negociación, a estos delitos el aumento de penas no se les aplica. ¿Cuál es el entendido? Si va a haber negociación, el aumento de penas se les aplica, entonces dejémoslo explícito: Se aplicará en estos delitos el aumento de penas de la Ley 890, de manera que podamos garantizar que cuando se rebaje la pena vuelva y quede como está hoy.

Entonces yo les diría, queridos compañeros, yo no soy de negociar, yo no creo en eso, pero en ese sistema estamos, entonces yo lo que diría es: Lo lógico para esta Comisión es darle la oportunidad de que este sistema acusatorio que trajimos importado, pues, trate de funcionar; si ya no funciona en 1 o 2 años, lo que corresponde es montar un nuevo sistema judicial para bajar la impunidad, porque lo que sí es cierto es que Colombia no aguanta no tener justicia, porque uno no puede tener las cárceles con personas que no han sido condenadas en más del 30%, en detenciones preventivas, porque no somos capaces de judicializarlos.

Entonces, yo sí creo que esta es una medida un poco, digamos, de entender en qué sistema estamos y en tratar de darle la oportunidad al sistema. Yo les diría: nadie ha peleado más en contra de la impunidad, tal vez en este Congreso, que yo. Esta es una fórmula intermedia, que es la que hay.

Yo creo que, con el aumento de penas, garantizamos que las penas no se vuelvan irrisorias, con el aumento de penas yo me siento tranquila de que, si logramos bajar siquiera 3 puntos de impunidad sobre el terrorismo, pues serán terroristas que estarán en la cárcel, que es donde deben estar. Claro, sí no, los vuelven gestores de paz en cualquier momento, pero ojalá que no. Claro, hay que extraditarlos, ojalá los extraditaran. ¿Por qué no coge todos esos bandidos del ELN y los extradita? Y de verdad, como la aplaudimos, Senadora María José, en vez de nombrar los gestores de paz y pedirles permiso para llevarles los alimentos a los choconos, eso sería más digno, querida Senadora.

Muchísimas gracias, señor Presidente. Yo anuncio que voté esa ponencia y que votaré, firmé esa ponencia, votaré el proyecto, no porque me gusten las negociaciones, sino porque creo que hay que darle la oportunidad a quien lo está pidiendo, que es nada más ni nada menos que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que nos está diciendo: *“Denos alguna herramienta a ver si logramos bajar la impunidad”*, si no lo logramos, Senador Blanco. Yo misma estoy dispuesta a radicar una gran reforma a la justicia, que les hace falta a todos los colombianos. Muchísimas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Muchas gracias, señor Presidente. Quiero hoy resaltar la importancia que ha tenido este proyecto de ley en donde está el Presidente de la Corte

Suprema de Justicia, la Ministra de Justicia, el Congreso de la República, y me parece importante este planteamiento en el sentido en que la mayoría en que son juzgados, y hoy están congestionadas las cárceles en Colombia, tiene que ver con muchos ciudadanos y ciudadanas que tienen menos posibilidades de defenderse en la justicia y que incluso sería interesante revisar, y reitero a quienes me antecedieron, y es que los delincuentes más grandes del país hoy son absueltos, pero además están por fuera de las cárceles y tienen sus mejores beneficios.

Quiero decir con esto, porque mi intervención va a ser bastante corta, y es que uno como víctima, ¿qué espera? Primero, porque yo he sido víctima de los crímenes de Estado y uno como víctima espera que se conozca la verdad, que se haga la justicia, que los casos no se vuelvan a repetir, pero también es cierto que en Colombia no todos piensan en que estos casos no se vuelvan a repetir, por eso la agudización de la guerra en Colombia.

Y qué más cuando yo he sido autoridad indígena, y seguramente esos temas los vamos a abordar en algún momento porque viene el tema de la coordinación. Nosotros pensamos en una justicia mucha más resocializadora, restaurativa, porque sí consideramos que el ser humano tiene la posibilidad de mejorar.

Además, porque muchos de los indígenas que han ido a la justicia ordinaria y han regresado al territorio llegan con otros vicios adicionales de las cárceles y que no se vuelven para el concepto nuestro armonizador, desarmonizan y desequilibran el territorio; son conceptos de nosotros desde el derecho propio.

Pero me parece importante esta iniciativa en el sentido en que le demos la oportunidad a Colombia especialmente para avanzar en la descongestión, pero también para avanzar en cómo revisamos ese tema de la no impunidad.

Y quiero terminar con esto: para nosotros, incluso el concepto de reparación, que entre otras cosas, suscribí con el Senador Gallo, del concepto de la indemnización al concepto de la reparación, es muy importante porque la reparación no solamente se entiende desde lo económico, se entiende desde otras maneras, del perdón público, de la verdad, de decir la verdad, porque en ocasiones también los delitos se cometen porque alguien ordenó hacer ese delito, entonces hablamos de los máximos responsables y eso me parece importante.

Y quiero traer a colación lo de la justicia transicional, que ha sido muy cuestionada. Cuando asesinaron a mi esposo, llevaron a los militares y condenaron a los militares, y llegamos a la instancia de casación, lo reafirmaron, pero hoy que se acogieron a la Jurisdicción Especial para la Paz, es algo que yo viví personalmente y uno de los que cumplió la orden fue un indígena. En el asesinato de mi esposo, me llamó mucho la atención cuando hace 1 año se acerca a mí porque él quedó en libertad

condicional por este proceso transicional y me dice: Este proceso me ha dado la oportunidad para decir que debo ser un ciudadano distinto a lo que yo fui en aquella época.

Y no distinto en el sentido de que era un delincuente, sino porque lo mandaron y cometió ese delito, pero que hoy ha sido la posibilidad de restaurarse en sí mismo y por eso parte del tema restaurativo, de la reparación, cuando uno como víctima que ha sufrido la guerra y los dolores de la guerra y perdona. El perdón público hace parte de esa restauración y no es recurso económico.

Y por eso me parece importante mantener ese concepto, porque las víctimas no necesariamente necesitamos esa indemnización económica, sino la verdad, porque sí sabemos que nuestros muertos no se van a vivir, ni se van a parar, pero que sí nos dejan una tranquilidad sobre la justicia y por eso apoyo de manera positiva esta gran iniciativa. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Gerson Chaverra Castro – Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Muchas gracias, muy buenas tardes. Un saludo respetuoso de reconocimiento al Senador Carlos Fernando Mota, al Senador Ariel Ávila y a todos los Senadores Ponentes, también a todas las Senadoras y ponentes y a los miembros de la Comisión Primera del Senado. De verdad que la Corte Suprema de Justicia agradece esta importante oportunidad que nos brindan para debatir sobre un proyecto de ley que, bajo iniciativa de la Ministra de Justicia, la Fiscal General y la Corte Suprema de Justicia, se ha puesto en consideración del escenario de la democracia en Colombia.

He tomado atenta nota de cada una de las manifestaciones, los puntos de vista, todos absolutamente muy valiosos y muy pertinentes en el debate de esta iniciativa, y quiero arrancar esta exposición con algo que destacó la Senadora Paloma y que me parece de la mayor pertinencia: Colombia, a través del Acto Legislativo número 03 de 2003, decidió que el juzgamiento de los delitos se hiciera por vía de un procedimiento adversarial.

Y ese se condensó en la Ley 906 de 2004; es de la esencia, como lo destacó la Senadora Paloma y lo han puesto de presente otros senadores, es de la esencia de un sistema de tendencia adversarial que la mayor parte de los trámites penales sean por la vía de la negociación, allanamientos o preacuerdo.

Señores Senadores y señoras Senadoras, podemos aumentar en 1 millón el número de jueces y fiscales, y el sistema de colapso de la justicia penal no se supera. ¿Por qué? Porque el sistema de tendencia adversarial en su estructura tiene establecido que el debate en el juicio se realiza desde la intermediación y la contradicción con el juez y que, por tanto, no es prueba aquella que se realiza por fuera del debate en el juicio oral. Ustedes pueden crear 1 millón 500 despachos judiciales y de fiscales y desde el punto de vista humano y racional, no es posible a partir de la incidencia delictual colombiana y de todos los

países del mundo.

Si nosotros no tenemos ese entendimiento de que en el sistema acusatorio su principal fundamentación es la negociación, siempre vamos a estar enfrentando este tipo de colapsos y los grandes niveles de impunidad. Es más, en el año 2004, que surge la Ley 906 y que arranca bajo una implementación progresiva en el año 2005, se estableció para que en todos los casos, absolutamente en todos los casos, fueran posibles los allanamientos y los preacuerdos, pero durante estos últimos 20 años de vigencia del sistema se empezaron a hacer las restricciones o limitaciones que actualmente tenemos y cuyo resultado salta a la vista, que nos muestra una justicia penal colapsada, unos niveles de impunidad altos, porque lo racional en el marco del sistema acusatorio es la negociación y es aceptar para todos los casos la figura de los allanamientos y preacuerdos.

Ahora, el allanamiento y el preacuerdo nunca es impunidad, tan no es impunidad que originalmente, cuando arranca la Ley 906 de 2004, se decide que se aumenten para todos los delitos, por virtud de la Ley 890, las penas, la mitad en una tercera parte y la máxima en la mitad, para que a partir de esa amplitud de aumento de pena se pudiera negociar adecuadamente y se lograran conciliar 2 propósitos: la eficiencia en el sistema de justicia y, por otro lado, que se apliquen penas condignas frente a la comisión del delito.

Ya a partir de esa exposición y centrándonos frente a la iniciativa y dando respuesta a cada uno de los reparos o los puntos de vista que han presentado cada uno de los senadores, me permito, punto a punto, indicar:

Frente a la indemnización integral, Senadores, esa es una figura que se trae al hoy 906 y es idéntica a la consagrada en la Ley 600 para el sistema de investigación y juzgamiento de los señores congresistas; es idéntica la norma, absolutamente idéntica, y es una norma que ha venido funcionando de manera extraordinaria en el marco de la Ley 600. Es más, en un momento determinado, por vía de jurisprudencia de la Sala de Casación Penal, se estaba aplicando a la Ley 906 por favorabilidad, donde se coge un catálogo de delitos, los querellables, delitos contra el patrimonio económico excepto el hurto calificado por violencia sobre las personas y la extorsión, donde se permite que, si hay un acuerdo entre las víctimas y el procesado, se pueda terminar la actuación por indemnización integral.

Esta indemnización integral que debe comprender el daño emergente, los perjuicios materiales, el perjuicio moral e incluso los perjuicios de vida y relación, y es una figura muy buena porque permite que, a través de un acuerdo, aquí nosotros no estamos desconociendo el interés de la víctima; aquí incluso la norma dice: La extinción de la acción a que se refiere el presente artículo no podrá, la indemnización integral se efectuará con base en avalúo que de los perjuicios haga un perito, a menos que exista acuerdo sobre el mismo, entre el

perjudicado y el procesado.

Es decir, si la víctima manifiesta: me declaro indemnizada integralmente, en este caso o si ellos se ponen de acuerdo y si no hay acuerdo sí acudimos a la figura de un perito que tase esos perjuicios.

El Senador Blanco planteaba de que el homicidio culposo no debiera involucrarse en esta figura, eso nos generaría primero un problema de violación del derecho a la igualdad, porque en el caso de la Ley 600 para la investigación y juzgamiento de los Congresistas está permitido por el homicidio culposo, es decir, Dios no lo quiera un Congresista va en su carro y accidenta a alguien y esa persona muere o queda lesionada, puede acogerse a la figura de la indemnización integral, no habría razón frente al principio de igualdad, que acá el 906 que es aplicable para el común de los ciudadanos nosotros quitemos el homicidio culposo.

Ahora, establecer el homicidio culposo más allá de la discusión de que no es doloso ni es preterintencional, es una figura muy adecuada, ¿porque qué pasa en la realidad procesal?, este delito tiene pena mínimo de 32 meses, después de 8 años de un proceso si se condena, se le da a la persona condena ejecución condicional y prisión domiciliaria, de manera que esa sentencia queda para enmarcar, siempre en los delitos de homicidio culposo se da condena ejecución condicional porque la pena es de 32 meses y la suspensión condicional de la pena se da en penas impuestas inferiores a 4 años y termina la víctima después de un proceso de 8 o 9 años con una sentencia donde la persona terminó no en la cárcel, sino beneficiado con un sustituto penal.

A través de esta figura que cuando la aplicamos en la Ley 600 es muy importante, llega la víctima, llega el procesado, acuerdan una indemnización que involucre el perjuicio moral, el perjuicio material y si son lesiones personales, incluso el daño a la vida en relación y termina el proceso con una satisfacción para la víctima, más allá de una sentencia que realmente no va a restablecer sus derechos.

Con un aspecto bien importante y es que el proyecto establece como está en la Ley 600, que no es procedente esta figura cuando concurren tanto para las lesiones personales como para el homicidio, las circunstancias de agravación.

Esas circunstancias de agravación son las del 110, si al momento de cometer la conducta el agente se encontraba bajo el influjo de bebidas embriagantes o de sustancias estupefacientes, si el agente abandona injustificadamente el lugar de los hechos, si al momento de cometer la conducta no tiene licencia de conducción, si al momento de conducir se encontraba transportando pasajeros o carga pesada y si al momento de los hechos el agente se encontraba transportando niños o ancianos.

Estas circunstancias que sí le dan un mayor desvalor a la comisión del delito de homicidio culposo, impiden que por esta vía se aplique la figura de la indemnización integral.

Entonces en principio el mensaje no puede ser excluir para la Ley 906 el homicidio culposo, pero sí en el sistema de juzgamiento vigente para los Congresistas, sí se mantenga la figura del homicidio culposo susceptible del mecanismo de la indemnización integral.

Ahora, el concepto de indemnización integral o reparación integral, si para ustedes es más omnicomprendivo el contenido de indemnización integral, no hay ningún problema, la jurisprudencia de la Corte siempre que ha resuelto estos casos de la indemnización integral por virtud del artículo 42 de la Ley 600, siempre ha entendido de que comprenda perjuicios materiales, daño emergente, lucro cesante, perjuicio moral y los perjuicios de la vida en relación, incluso, como lo destacaba la Senadora puede ser también la voz o la manifestación de perdón por parte del victimario.

Todo eso queda no a espaldas de la víctima, se tiene en cuenta el concepto de la víctima, lógico, cuando ya no hay acuerdo entre ellos se permite que haya la intervención de un perito.

Pasando al otro tema y es el relacionado con el artículo 11, que es el que permite la posibilidad de que haya allanamientos y preacuerdos en los delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro, extorsión y conexo, ahí Senador David Luna evidentemente por la falta de experiencia en la técnica legislativa, siempre la intención de la iniciativa fue permitir que existieran para esos casos la posibilidad de allanarse y preacordar, pero manteniendo siempre la prohibición de sustitutos penales, es decir, prisión domiciliaria, condena ejecución condicional y libertad condicional.

Lo que ocurre es de que cuando presentamos el primer texto, en vez de decir modifíquese nos quedó deróguese, pero la intención siempre frente a este caso es que se permita la posibilidad de allanarse o preacordar, pero manteniendo la exclusión de sustitutos penales para este tipo de casos.

Y en este tipo de casos como lo ha destacado el Senador Ariel y la Senadora Paloma, ¿qué ha dispuesto la jurisprudencia?, y es la línea pacífica que se viene aplicando, la jurisprudencia tiene establecido que el aumento general de pena por virtud de la Ley 890 en la tercera parte del mínimo y en la mitad del máximo, se hizo para facilitar la figura de los preacuerdos y de los allanamientos, ¿qué ha considerado la jurisprudencia?, que como se permite para los delitos unas rebajas de penas por allanamiento y preacuerdo, era necesario para cumplir el cometido de penas proporcionales aumentarlas e hizo un aumento general para todos los tipos penales.

Cuando vino la Ley 1126 que prohibió allanamientos y preacuerdos para los delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, extorsión y secuestro extorsivo, la jurisprudencia estableció de manera razonable que como para estos casos no había rebajas por razón de allanamientos y preacuerdos, no era proporcionado aplicar el aumento de la Ley

890 y, por tanto, a esas personas que se allanen en estos casos se le aplica la sanción sin el aumento de la Ley 890.

De manera que solo por tomar un ejemplo y lo podemos hacer con todos, el terrorismo el terrorismo tiene fijado sin el aumento de la Ley 890 de 10 a 15 años de prisión, con el aumento de la Ley 890 que es la tercera parte de la mitad, se aumenta el mínimo en la tercera y el máximo en la mitad, queda en 160 y 270 meses de prisión, si la persona se allana hoy y como no tiene derecho a ninguna rebaja y se dispone a aplicarle el mínimo, le queda en 10.

Si se permite la figura del allanamiento y el preacuerdo en los términos en que está planteado en la propuesta con una rebaja de la mitad de la mitad, es decir, el 25%, la pena le queda exactamente igual.

Entonces el tema de que se está dando gabelas o demasiados beneficios a los delincuentes no es cierto, desde el punto de vista cuantitativo y por el contrario, estimulamos que realmente este colapso que enfrenta el sistema procesal colombiano encuentra un desfogue, porque el sistema procesal colombiano tiene que estar sustentado en las sentencias anticipadas o los mecanismos de terminación abreviada de los conflictos.

Ahora, de pronto la proposición y lo digo respetuosamente, de dejar expresamente que se les aplicara la 890, puede ser desestimulante porque no se requiere decirlo porque evidentemente ese es el imperativo de ley, de que todas las penas por virtud de la Ley 890 están aumentadas, fue la jurisprudencia de la Corte la que ha establecido que en estos casos como no hay rebaja por allanamiento no se le aplique el incremento de la Ley 890.

Yo considero que, este proyecto puede ayudar de manera muy significativa a solucionar los problemas de congestión y de impunidad que enfrenta el sistema procesal penal colombiano, porque permitir y estimular los mecanismos de justicia premial para estos casos, ¿ello que va a representar?, que un grupo muy importante de delitos puedan terminar por la vía abreviada o anticipada y le va a permitir a los jueces de la República y a los fiscales, generar su esfuerzo mayor de investigación y juzgamiento en otro tipo de delitos.

Y así podemos encontrar y estaría yo dispuesto que después de firmada la ley sí se llega a concretar este proyecto, venir en 1 año y exponer un balance aquí en el seno de la Comisión Primera o del Congreso, sobre los reportes benéficos que ha tenido este proyecto para concretar realmente la materialización de una justicia cierta, real y efectiva, que restablezca los derechos de las víctimas y que elimine los altos niveles de impunidad que en este momento estamos enfrentando, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de La Calle Lombana:

Muy sencilla, minimoción de orden más bien a título de información. Lamento anunciar que me tendré que retirar porque tengo un procedimiento

médico y esa es la razón por la cual me voy, no ninguna otra razón, para qué.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	15	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17
Por el Sí: 15
Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto, el cual consta de 12 artículos en el texto del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al ponente coordinador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senadores y Senadoras, entonces mire, ¿cuál es el resumen?, para ver si estoy de acuerdo y la mesa si me colabora, entonces los artículos que tienen proposiciones no avaladas está en el 3 Senador Blanco, está en el artículo 11 que propone la eliminación del Senador Blanco, Luna, Jota Pe, un artículo nuevo del Senador Blanco que no está avalada y uno nuevo que presentó la Senadora Paloma Valencia sobre dejar taxativamente lo de 890 y 1 año para el cumplimiento, listo.

En los demás Presidente, hasta donde tengo entendido en lo demás tenemos o artículos sin proposición o artículos con proposición avalada.

Yo le propongo Senador Blanco y Senadora Paloma, les voy a proponer una solución, lo más probable es que ustedes me digan que no, pero proponer no pasa nada, regáleme este minuto a ustedes, en todos los proyectos que yo he sido coordinador hemos intentado hacer amplios consensos, entiendo la preocupación, por problemas

de técnica legislativa la proposición de la Senadora Paloma y Luna de dejar taxativamente La 890, podemos encontrarle una mejor redacción, yo me comprometo a hacerlo eso para la ponencia de Plenaria y poderle dar tránsito y si esto le satisface al Senador Blanco, si no pues nos toca proceder a votar la eliminación.

Pero ese es el resumen Presidente y 2 comentarios sobre lo que ha dicho y antes de que hable la Ministra, lo primero es, hay proposiciones avaladas en el tema de dejar integral y no indemnización integral, que ha sido propuesta por varios Senadores entre esos Jota Pe, Gallo, Benavides, la Senadora Pizarro, igual en el título ha sido avaladas las proposiciones, en el artículo 4° no hay proposiciones, en el artículo 5° no hay, en el 6 no hay, en el 7 no hay, en el 9 hay una avalada del Senador Jota Pe, en el 8 quedó como constancia, en el 10 no hay y tenemos la situación del 11.

Esa es la propuesta señor Presidente y ese es el diagnóstico de lo que hay en el articulado, hay 2 opciones, usted lo considerará porque usted dirige el debate, votamos los artículos con proposición avalada y sin proposición y al final dejamos los duros o como usted corresponda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Sí señor Presidente, es que yo considero que este tema no es menor, señor Ponente también, porque yo haciendo una lectura juiciosa del articulado, una nueva lectura del articulado, puedo evidenciar algo que me preocupa y es el tema, en sí el tema del principio de oportunidad en sí, ¿por qué?, porque al final del camino aquí en nuestra legislación hay un tema con el principio de oportunidad y es que el principio de oportunidad quien lo acepta, quien define si hay principio oportunidad no es el Fiscal General de la Nación, es decir, es la potestad de él.

Esa oportunidad Senador Jota Pe o esa potestad no está delegada en los fiscales, por ejemplo, que llevan los casos ¿qué sucede ahí? le voy a poner un ejemplo, hablemos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el señor Olmedo López, por ejemplo, entonces dicen, por ejemplo, en La Guajira se robaron 500.000 millones de pesos y al robarse 500.000 millones de pesos entonces le van a imputar al señor Olmedo López y al Señor Sneyder Pinilla los delitos de cohecho, por ejemplo, por haberse apropiado de esos 500 millones de pesos, entonces va a decir el señor Olmedo López: no, yo no me robé esa plata, esa plata no me la robé yo, esa se la robaron otros, ¿cierto?, pero yo no tengo esa plata, entonces al imputarle el delito le van a decir para que opere el principio de oportunidad que tiene que devolver esa plata, ¿y qué le va a decir el señor Olmedo López o el señor Sneyder Pinilla?, yo no tengo como devolver esa plata.

¿Y al no tener cómo devolver esa plata qué pasa? pues no hay principio de oportunidad ¿y al final qué sucede ahí? que el señor Olmedo López

se queda callado, no hay principio de oportunidad, no se develan los culpables o los que se robaron la plata de verdad de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, que yo creo que a Olmedo López le hace falta muchísimo por hablar todavía y quedamos entonces en el peor de los mundos, sin que opere la ley y sin verdadera justicia.

El verdadero problema no es la prescripción de la oportunidad del principio de oportunidad, valga la redundancia, el verdadero problema es la autonomía que tiene el Fiscal General de la Nación, él sol, de aceptar el principio de oportunidad.

Pensemos mal, aquí simplemente por pensar mal, llega un fiscal que el fiscal tiene un contenido político en su nombramiento, lo terna el Presidente de la República, llega un fiscal que quiere beneficiar a sus amigos del Gobierno, pues el fiscal va a ponérsela muy dura a ese principio de oportunidad, para que sencillamente no haya delación y si no hay delación señor Presidente, pues de nada nos sirve esto.

¿Qué propondría yo?, para que lo analicen los ponentes y para que por favor señor Presidente y señora Ministra ustedes me pudieran ayudar con esta duda que me ha surgido ahorita a mí aquí de último, diría yo, perdónenme el desorden, pero fue ahorita que caí en cuenta del tema ¿por qué no se le da al fiscal del caso la autonomía para aceptar el principio de oportunidad? ¡Ah!, entonces retiro mi intervención, pero no estábamos, ok, porque así sí entonces esa autonomía le da la oportunidad al juez de que maneje el caso de saber qué delitos imputa, cómo lo va a manejar y de esa manera con el control del juez exactamente así podríamos resolver el tema.

Señor Presidente me hubiera hecho señas, yo hubiera obviado la intervención, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, yo tengo 2 proposiciones, la primera pues es digamos la reafirmación, que podría ser incluso un párrafo interpretativo al final del proyecto, de que las penas de la 890 pues van a quedar ya no sujetas a decisión jurisprudencial, sino efectivamente activas.

Y el segundo, es un tema que a mí me preocupa mucho y es, ¿cuánto tiempo se puede quedar uno en principio de oportunidad?, y ese no es un tema menor, porque entonces yo voy Senador Chacón, busco un principio de oportunidad y empiezo a dilatar, pasan 10 años, ya no hay testigos, ya nadie se acuerda, no pasó nada y ya entonces rompo el principio de oportunidad y ya tampoco hay cómo condenar, esa película también ya nos la hemos visto aquí en Colombia.

¿Y qué le parecen los testigos falsos en este país? Yo almorcé el día jueves con el Senador Deluque, entonces usted dice: Pero si el día jueves yo estaba en La Guajira. ¡Ah, no, no!, me confundí, fue el día miércoles y así sucesivamente y va uno acomodando las versiones de acuerdo al tiempo que va pasando.

Entonces yo he presentado una proposición diciendo que el tiempo para cumplir tiene que ser 1 año prorrogable por 1 más, yo no sé si ese sea el tiempo indicado Presidente, Ministra, pero lo que sí no puede ser es infinito, porque es que lo que no puede pasar es que usted se comprometa, mamá gallo y mamá gallo, nunca responde, nunca dice, nunca entrega, el fiscal está embolatado, el proceso se va quedando, duerme el sueño de los justos y en 10 años entonces dice no, ya no me acojo al principio de oportunidad y ya no hay ninguna prueba para poderlo condenar, porque los testigos se desaparecieron, las evidencias se perdieron.

Yo creo que esto necesita una cierta velocidad, que yo entiendo, claro la justicia vive muy atiborrada y es difícil programar, pero yo lo que si no creo es que esto pueda ser una cosa infinita, yo propuse un tiempo de 1 año prorrogable por 1 año más. Yo pues quisiera escuchar al Presidente sobre el tema, pero sí creo que ante una reforma donde vamos a poderlo negociar todo, también tiene que haber una celeridad de quien se compromete a colaborar, no es que yo voy a colaborar ¿Cuándo? un buen día, un día cuando me inspire a colaborar colaboro, no, no, colabore, colabore ya, porque es que esto es para que le metamos velocidad al tema de las condenas.

Porque si no, me parece que podemos estar es abriendo una puerta Presidente, donde todo el mundo se sujeta a principio de oportunidad, pasan 10 años y cuando ya no hay nada ahora sí rompo el principio de oportunidad y entonces este sí sería el peor escenario posible, porque es una puerta muy grande para la impunidad.

Entonces esos 2 temitas Presidente, ya no le uso más tiempo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ángela María Buitrago Ruiz – Ministra de Justicia y del Derecho:

Gracias Presidente, un saludo a todos y cada uno de los Senadores, creo que este proceso ha sido muy interesante y agradezco a cada uno de ustedes desde el primer segundo las inquietudes que han llevado a que hoy este aquí, al Presidente también, al doctor Ariel Ávila que ha llevado esta ponencia al día de hoy.

Yo quiero hacer unas aclaraciones importantes, en la misma dirección en que apuntaron las preguntas de los Senadores y las inquietudes, creo que es importante entender el tema de reparación integral y de indemnización integral, desde un punto de vista particular.

En Colombia Senador Blanco, la indemnización integral o la indemnización como concepto fue reformada por marcos internacionales y por la Sentencia 228 de la Corte Constitucional del 2002 y esto llevaba a entender que la indemnización no es solamente económica, sino que requiere 3 elementos fundamentales desde el derecho internacional, requiere: verdad, justicia y reparación.

Y desde ese punto de vista, yo creo que el

proyecto apuntaba a la denominación de reparación integral para hacer conforme los presupuestos a la jurisdicción internacional, pero la figura de indemnización integral estaba prevista en la Ley 600 y desde allí lo que significaba claramente es que se ha entendido que tanto la reparación integral, como la indemnización integral, están trabajando sobre la base de verdad, justicia y reparación económica. Cualquiera de las 2 denominaciones no tiene ningún inconveniente porque esto se vincula con una definición internacional.

Lo segundo que es importante decir y Senador Blanco, respetando su posición de no firmar la ponencia, sí debería contarle que este es un tema que yo con 40 años de experiencia en el sistema penal, necesito decirle que la realidad es que el sistema acusatorio le apuntó a estos mecanismos de principio oportunidad y preacuerdo que no son no son impunidad, son la forma de lograr beneficios para la justicia a través de una serie de incentivos que están estipulados en el artículo 324 del Código Penal.

Y desde ahí el principio de oportunidad y los preacuerdos lo que buscan precisamente es generar mayor efectividad en la justicia y mayor agilidad y creo que desde ese punto de vista, hemos sido claros también desde el principio en medios y con ustedes, de que esto apunta a reformar 4 artículos en concreto y no toda la justicia en particular.

En segundo lugar, agradezco a la doctora Clara la intervención en términos de cuál es realmente la nueva criminología en materia penal, porque esto es lo que se busca con estos incentivos, ya el criminal no habla en términos de pena, sino en términos de réditos económicos y desde ese punto de vista, esta criminología ha buscado diferentes respuestas, incluso estamos hablando de justicia restaurativa y este caso en particular frente a este articulado, estamos hablando de restaurar a la víctima, de reparar a la víctima, de llegar efectivamente a la víctima y desde el punto de vista de la eficacia o no eficacia del sistema.

Significa que sí tenemos que ser conscientes de que el sistema no está funcionando como queremos, pero la reforma no le apunta a tratar de solucionar solamente este aspecto, sino la reforma apunta a buscar cómo la víctima obtiene desde el principio reparación, cómo esa restauración es efectiva.

Desde ahí es importante también decir que el doctor, el Senador Julián Gallo mencionaba 2 puntos importantes y es ese tema de la decisión criminal, sin lugar a dudas la disuasión empieza por los estímulos de la ley en muchos casos.

Y si, las cárceles están llenas de detenidos y de condenados, y esto nos lleva a entender 2 cosas, cuando nosotros hablamos de un principio de oportunidad o un preacuerdo, tenemos una decisión inmediata y tenemos una decisión inmediata que parte del supuesto de que el principio de oportunidad tal y como está en la reforma Senador, lo tiene

efectivamente cada fiscal del caso, que era un tema que se había cambiado en la práctica de la Fiscalía, hoy lo podrá hacer cada fiscal con un control extra, que es el control de los jueces.

Esta decisión del principio de oportunidad no queda al garete de una decisión individual ni de la Fiscalía solamente, sino que se sigue conservando el control, incluso para que se acepten cosas o se confiesen en un momento dado cosas que también generen otro paradigma.

Y Senadores, yo creo que es importante mirar lo siguiente, lo siguiente no quiere decir que la Fiscalía deje de investigar, al contrario, para llegar a un preacuerdo o a un principio de oportunidad tengo que tener demostrado probatoriamente que esos hechos que está aceptando la persona que está llegando a la justicia existen y por esa razón cuando se homologa esto a simplemente una decisión unilateral, no es cierto, los jueces que van a fallar con base en el preacuerdo, piden que la Fiscalía les entregue los elementos materiales de prueba para motivar su sentencia, por lo tanto, no se desestima, ni se invalida la investigación como parte del sistema.

Y creo que es importante, lo decía la doctora María José Pizarro, el tema de si nos dedicamos a un sistema eminentemente punitivista o no, pero la discusión en el fondo es que tenemos un esquema que ya está establecido, como lo decía el Presidente desde el año 2004, con la Ley 906, pero esto también servirá para tomar decisiones en política criminal, que sí necesitan estudiarse y los invito a ustedes a que les voy a traer un proyecto que hay frente a ciertas reformas y seamos capaces de dialogar como lo estamos haciendo, en términos de un proyecto de país.

Ahí el Ministerio de Justicia también tiene un elemento fundamental, que apoyó lo que decía el Senador David Luna, no nos metamos en la discusión de estos 2 sistemas, pero sí trabajemos sobre una afirmación categórica, el proyecto que presenta Corte Suprema, Fiscalía y Gobierno, no tiene subrogados penales, no concede subrogados penales a las personas que están delinquiendo, lo que advierte es una rebaja de pena y aquí sí creo importante la aclaración Presidente, porque los subrogados son o la condena de ejecución condicional o la libertad condicional, esto no existe en el proyecto, no se reforma la prohibición de subrogados, no existe una sola norma de ese proyecto que permita decir que se tocaron subrogados para favorecer alguna clase de presunto responsable y desde allí el preacuerdo, desde ese punto de vista lo que permite, desde el 2004 son rebajas de pena, aquí lo que se hace es confirmar esas rebajas de pena.

En el tema de las cárceles hay mucho que decir, que no es el momento y lo dejaré para la oportunidad correspondiente, pero simplemente les diré Senadores, que para conocimiento de ustedes, en este momento se están construyendo 3 sistemas carcelarios, que se entregarán en el 2025 y en el

2026, cierro ahí el comentario, porque lo tocó el Senador en particular frente al tema de sistemas carcelarios.

Y finalmente, frente a la intervención de la doctora Paloma, sí creemos que el principio de oportunidad tiene 2 elementos fundamentales, el principio de oportunidad no se entrega de manera inmediata y exprés, el principio de oportunidad requiere cumplimiento de las obligaciones del sujeto que va a ser beneficiario del principio de oportunidad y esto lleva a que hay un término de 3 años, pero incluso la Senadora Paloma proponía 1 año prorrogable, otro año y yo hablando con el Presidente digo que en este sistema con prueba anticipada, incluso podría ser 6 meses, prorrogable otros 6 meses, para que pudiéramos tener mayor agilidad frente a esos temas.

Desde ahí entonces veamos cómo también y esto es importante para aclararlo Senadores, sobre todas las afirmaciones del principio de oportunidad, el principio de oportunidad contempla 3 modalidades: suspensión de la acción penal, terminación y no iniciación de la acción. Por esa razón, tampoco podemos equiparar todas las eventualidades, porque cada una responde a elementos diferentes.

Yo agradezco muchísimo Presidente Mota y Senador, el haberme dado el uso de la palabra y creo con la experiencia que llevo en el sistema penal, de cerca de 40 años, decirles que la justicia en Colombia no aplicó por diferentes razones, incluso por jurisprudencia que desvió la finalidad de la Ley 906, figuras tan importantes como el principio de oportunidad y del preacuerdo, que hoy se ven reflejadas en este proyecto y que antes que pensar en una cosa diferente, estamos avalando una pretensión de que el sistema penal funcione en un plazo razonable, que es un derecho humano traído por la Convención Americana y con derecho de las víctimas.

Toda decisión está traspasada no solamente por las normas del Código de Procedimiento Penal, sino por la Corte Constitucional y la Corte Interamericana, donde se obliga a que las víctimas tengan derecho a hablar frente a su reparación y frente a su restauración.

Y sí es momento para dejarles una inquietud Senadores y es el tema de estar pensando ¿qué justicia nos sirve más?, ¿la restaurativa para las víctimas en un estado de conflicto que llevamos 70 años?, ¿o la punitivista que tiene la impunidad del 90%?, porque no logramos encontrar cómo hacernos en muchos casos a la responsabilidad que debe ser más allá de toda duda razonable, cualquier duda abre la compuerta a la absolución y creo que este tema es un tema muy serio en la política criminal colombiana, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias Presidente, 3 aspectos, el primero,

no escuché de los intervinientes autores del proyecto, ¿qué pasó con el artículo 7°? Porque aquí tiene que haber alguna responsabilidad así el artículo no esté en el proyecto hoy y si las razones son las expuestas por algunos compañeros que hablan de impunidad, de hacinamiento y de congestión judicial, ¿entonces por qué si mantienen el artículo 11?, que tiene que ver con el terrorismo, donde cabe la misma razón cabe el mismo derecho.

¿Por qué se concibió desde la creación del proyecto ese artículo que atentaba contra los niños en Colombia?, yo no escuché una respuesta, puede que no obligue la respuesta porque no está en el articulado, pero a mí y a la opinión pública sí nos queda por allá un sinsabor muy grande, que yo esperaba encontrar esa respuesta en los autores del proyecto.

Segundo, el 8 de noviembre sale señor Presidente de la Corte, sale un listado de gestores de paz, 17 gestores de paz, aquí está el listado, ampliamente conocidos por su actividad delictiva, no porque son santos de devoción, obviamente ahí hay una jurisdicción especial para la paz y aquí estamos hablando de una jurisdicción ordinaria.

Yo sí quiero dejar en el aire que esas mismas actividades las pueden estar cometiendo otros que van a ser objeto y sujeto de estos artículos que estamos aprobando, como el 11, es que el terrorismo no es propio, exclusivamente de los exparamilitares, como los 17 que están en el listado y ahí es donde estamos buscando aplicarle estos beneficios.

Tercero, yo voy a votar algunos artículos positivos y presenté unas proposiciones que le pido Presidente que las someta a consideración, yo necesito también esas tranquilidades desde mi argumentación, que el homicidio culposo, bueno derrótenme, tengo convicciones propias, es que la democracia plantea eso.

Que la supresión del artículo, como otros también lo han propuesto, derrótenme también y el artículo nuevo, pues enseguida nos explicará la señora Ministra y yo tengo también argumentos y mañana hay una mesa técnica en el Ministerio para efectos del proyecto de insolvencia que queremos salvar, porque hay un sin número de personas de los estratos 1 y 2 en Colombia esperando un proyecto que sea un salvavidas, los tenderos, los de negocios menores en los barrios de Colombia, están esperando eso y nos lo objetaron allá, está bien, vamos a aceptar algunas objeciones, pero también necesitamos llegar a acuerdos y creíamos que aquí podíamos hacerlo, usted nos dice jurisprudencia, y digo venga pues explíquenos un poquito y vámonos también a la mesa técnica a ver cómo salvamos para los colombianos, este no es un tema de un partido, ni de una persona en especial, esto se votó hasta unánimemente por todo el Congreso de la República en todos los debates.

Presidente, entonces le voy a pedir que usted si va a ser algún bloque que le asiste el derecho, pues excluya donde hay unas proposiciones y las

someta a consideración y lo mismo pase con el artículo nuevo, que pudiéramos hasta dejarlo como constancia de acuerdo a la intervención de la señora Ministra, con la mesa técnica que se haga el día de mañana, gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Gerson Chaverra Castro – Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Senador Germán Blanco, frente al artículo 7°, la convicción especialmente de la Fiscalía General de la Nación, de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de Justicia, era de que permitir allanamientos y preacuerdos en caso de delitos contra niños, niñas y adolescentes, ayuda realmente a evitar los grandes niveles de impunidad que actualmente enfrentan este tipo de delito.

Es que la fijación como lo han determinado aquí muchos Senadores, de penas abstractas, no es lo que realmente está disuadiendo al delincuente, lo que realmente está generando esa situación actual, es que como esas penas no logran concretarse, ese tipo de delitos van en aumento y la efectividad de la justicia es absolutamente mínima frente a esos delitos.

Y con esa convicción se radicó el proyecto de ley, a partir de estadísticas que no vale la pena volver a repetir, a partir de realidades que como administradores de justicia vivimos diariamente en el juzgamiento de este tipo de delitos, por razón de la estructura propia del sistema, donde estamos apreciando que regularmente en este tipo de delitos cuando se va a juicio las víctimas se retractan, desaparecen, solo queda prueba de referencia y eso nos genera impunidad.

Pero también fuimos y somos respetuosos de una visión y un punto de vista diferente, como el que usted en varias de las reuniones puso de presente y que vimos que manteniendo este artículo frente al cual tenemos la absoluta convicción que es más protector de los niños, de las niñas y de los adolescentes, que el estado de prohibición que tenemos actualmente, eso podía malograr el éxito de la iniciativa, que tiene otros aspectos, que como los hemos discutido aquí, también van a ayudar a una mejor efectividad del sistema.

Y en virtud de eso, para lograr que la iniciativa en aspectos también importantes no fuese a fracasar, llegamos a la convicción y al acuerdo de que era necesario para evitar que evidentemente una iniciativa que tiene otros aspectos muy importantes, se nos cayera.

Frente nuevamente a lo que usted reitera, del homicidio culposo, eso generaría un problema inmenso, que con 2 sistemas de juzgamiento un grupo de personas sí tenga el derecho a la indemnización integral en el homicidio culposo, yo no veo cómo podríamos explicar eso, pero en el sistema de juzgamiento de Ley 906 no, el artículo 42 de la Ley 600 establece la figura del homicidio culposo para efectos de la indemnización integral.

Y frente al tema del principio de oportunidad,

evidentemente de pasar la iniciativa tenemos 2 fenómenos muy importantes, que nos permitiría reducir a 6 meses prorrogable por otros 6 la suspensión del proceso a prueba, ¿cuál? Una, que se suspende el término de prescripción, de manera que ya no podrá ser utilizado el principio de oportunidad para ganar prescripción y segundo, una muy importante, que el actual trancón que enfrenta el principio de oportunidad, porque en todos los casos tiene que tener aval de la Fiscal General de la Nación, también se está eliminando, ¿para qué?, para que en la iniciativa de cada fiscal, la mayoría incluso de carrera, defina en qué casos acude al principio de oportunidad.

El Senador Jota Pe planteaba no, que como principio de oportunidad sin víctima, es que esa es una prerrogativa, desestructuraríamos el sistema, la Fiscalía General de la Nación es la que por mandato constitucional tiene la facultad de aplicar el principio de oportunidad a partir de las causales, porque Colombia a diferencia de otros sistemas procesales, tiene un principio de oportunidad reglado.

En los Estados Unidos allá no hay reglas, sino a partir de la autonomía de cada fiscal, acá tenemos unas causales y a partir de esas causales la Fiscalía que en principio le corresponde el ejercicio de la acción penal, solo ella puede renunciar al ejercicio a partir de unas causales taxativas, pero el principio se vaciaría de contenido si la Fiscalía tuviera que preguntarle a la víctima, ¿qué aceptamos?, principio de oportunidad o ¿no lo aceptamos? No.

Entonces teniendo en cuenta que ya no se va a permitir la prescripción y segundo, de que se está estableciendo algo muy importante señores Congresistas y es la prueba anticipada ¿por qué están atascados los principios de oportunidad? Primero, por la autorización de la Fiscalía General de la Nación y segundo, porque se tiene que esperar que el juicio llegue después de 7 - 8 años a juicio para que el testigo pueda declarar y cumplir con el requisito que dio para que le aplicaran el principio.

Ahora esta reforma está estableciendo tómele de manera anticipada la declaración a esa persona, en la que ayuda a desarticular organizaciones criminales o hace su aporte de verdad y ya con esa prueba que es anticipada, surtida ante un juez de control de garantía, con los principios de intermediación y de contradicción, esa prueba ya es válida para el juicio que contra los otros que no se sometieron a principio, se va a hacer el juicio ordinario, se introduce la prueba de manera directa.

De manera que, en ese caso ya habiendo cumplido la persona con el compromiso propio del principio de oportunidad, su situación jurídica se puede de una vez definir y ya no tenemos que tener principios de oportunidad suspendidos por 3, 4, 5 y 6 años, gracias Presidente.

Siendo la 1:44 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si se declara en sesión permanente y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	15	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el Sí: 15

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la sesión permanente.

La Presidencia continúa con la discusión del articulado y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente gracias por su generosidad en el tiempo, que se ha vuelto característica cuándo preside. Bueno, yo veía con, algunos ven con preocupación lo de la indemnización integral en el homicidio culposo, a la gente se le olvida que es que el homicidio culposo especialmente se da por circunstancias de impericia, imprudencia, negligencia, no es una persona queriendo realmente generar el homicidio, por eso ala, si se lo están permitiendo a los delitos mayores en ocasiones, lo vemos permanentemente, ¿cómo no le permiten a una persona que cometió un error realmente por circunstancias de impericia, imprudencia o negligencia? Y no permitir que haya una indemnización integral, me parece que eso realmente frente a otras votaciones que en ocasiones se tienen aquí, me parece que no es coherente.

Yo creo que hay que revisar muy bien la igualdad de cargas Presidente, el doctor Chaverra - Presidente y Ministra, la igualdad de cargas no hay que dejarla perder y se está perdiendo también y no quiere decir que ni más faltaba las víctimas no aparezcan en el proceso, pero a veces encuentra usted que están reconociendo como víctimas a personas que a veces no tienen ni siquiera que ver con el proceso, lo ha visto uno públicamente en unos en donde aparecen como 10 partes de víctimas prácticamente con el fiscal contra el sindicato que se está defendiendo. Entonces se está perdiendo la igualdad de cargas del sistema acusatorio entre la Fiscalía y el sindicato.

Ahora, yo lo estoy hablando frente al principio

del sistema, que a mí me parece que es un desastre hoy en día, que es el sistema acusatorio, lo repito públicamente, que debiera además volverse al inquisitivo, que fue mucho mejor en el tiempo y que le ha faltado entereza a la justicia reconocer y al país el error que cometió.

Pero en ese ejercicio, si estamos en el sistema acusatorio respeten los principios, que parte de los problemas que hoy tenemos en el sistema es porque nunca, ni siquiera cuando se hizo la norma, respetaron los principios del sistema acusatorio y por eso los problemas que hoy tenemos y hemos tenido a través del tiempo para poder aplicar un sistema acusatorio que realmente terminó siendo un híbrido ahí extraño, en donde terminaron hasta partes como la Procuraduría haciendo, que en el mundo eso existía.

Pero bueno, yo les pido por favor que eso se proteja, porque cada vez se pide que se involucren más partes, más partes a los procesos y termina dañando precisamente ese principio esencial del sistema acusatorio.

Ahora, yo lo manifesté en la reunión que tuvimos doctor Blanco, esto me parece importante, para por favor esto sobre todo era mi inquietud señor Presidente de la Corte y Magistrado de nuestra Honorable Sala de Casación Penal y señora Ministra, la prueba anticipada, ¡ojo con esto también!, yo ya lo había manifestado y lo quiero hacer públicamente, la prueba anticipada y es una pregunta a absolver si es posible, acabo de oír sobre el principio de contradicción, que es precisamente la posibilidad de controvertir la prueba.

En este sistema acusatorio la gente no tiene posibilidad, además porque el sistema es así, de controvertir una prueba practicada por la Fiscalía en una imputación, ¿cómo van a pretender en este momento poder generar unas pruebas anticipadas?, que va a terminar siendo consecuencia precisamente para la posible negociación o podría verse de cualquier manera o acuerdo o como sea sin la posibilidad de una controversia, hoy puede practicarse, pero cuando usted lo dice que ya lo está llevando al juez, ¿cómo va la persona a poder controvertir con anterioridad esa prueba anticipada?, que eso se hacía era en el sistema inquisitivo y nos están hablando ahora de controvertir una prueba en el sistema acusatorio con anterioridad al juicio. Eso me parece importante que me lo absuelvan.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ángela María Buitrago Ruiz – Ministra de Justicia y del Derecho:

Gracias, Senador es importante decirle que la prueba anticipada está regulada por la Ley 906 en el sistema actual y está en el artículo 284 y obliga para que se tenga cualquier clase de prueba anticipada ejercer el contradictorio, es decir, usted cita a debate de prueba anticipada a la persona que la va a practicar, a la contraparte y se generan todas las garantías para la práctica de la prueba.

Esa prueba anticipada tiene plena validez cuando

la ley genera unas causales que le permiten decir a usted que puede anticiparse, precisamente por lo que usted decía Senador, el sistema acusatorio es un sistema público, oral, contradictorio, supuestamente concentrado y digo supuestamente porque se ha generado un aplazamiento en el tiempo, pero la prueba anticipada es una excepción válida en varias circunstancias, incluso, la prueba anticipada hoy se extiende, se extiende a los casos de no revictimización y de protección de población vulnerable, como es la mujer y el niño.

Nosotros podemos hacer prueba anticipada en estos casos por mandato legal garantizando el ejercicio de contradicción, se realiza a través del juez de control de garantías y se garantiza que es una excepción prevista en la ley.

Por esa razón se incluye dentro del rango de la posibilidad de pruebas anticipadas esta, para que no se difiera en el tiempo la práctica del testimonio del sujeto o la persona que acepta el principio de oportunidad, porque en ocasiones esta persona quedaba *sub judice* a procesos que se demoraban 8, 9 o 10 años, porque él puede ser testigo en múltiples procesos y esto quedaba *sub judice* 8 o 9 años para que se efectivizara la práctica de la prueba de este testigo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Gerson Chaverra Castro – Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Claro que sí, gracias, Senador Chacón, como lo destacó la Ministra, la figura de la prueba anticipada está prevista en el artículo 284 de la Ley 906 de 2004 para unos casos específicos, dice cuando se tenga noticia o la probabilidad de que el testigo esté enfrentando una enfermedad grave, que de pronto cuando llegue al juicio no va a poder estar directamente, en los casos de niños, niñas y adolescentes cuando se tenga conocimiento de que de pronto la prueba se va a evadir.

Y se está estableciendo una causal adicional de prueba anticipada para los casos de principio de oportunidad, esta prueba anticipada es un juicio que se anticipa porque se hace ante el juez de control de garantías con presencia del testigo, con presencia del fiscal y con presencia del defensor respecto de quién la persona va a declarar y ahí se surten ante el juez de control de garantías los principios de intermediación y de contradicción probatoria.

De manera que, como se hace conforme a las reglas propias de un juicio y de una contradicción, establece exactamente el artículo 284 que esa prueba así recaudada tiene plena validez como prueba directa para ser introducida al juicio.

Entonces se establece una causal de prueba anticipada en los casos de principio de oportunidad, para que sea procedente que ese procesado rinda su declaración conforme al compromiso al cual pactó y pueda definirse su situación jurídica de una vez, sin tener que esperar el juicio ordinario que sería en 6, 5, 4, 9 u 8 años. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

En principio lo que ya existe, si es la justificación, pues no debiera volverse a traer. Como primera medida, pensaría yo, ok.

Pero lo que yo quiero decir específicamente es lo siguiente, hoy la Fiscalía, el sistema es así, a espaldas, a espalda del investigado, sin tiempos, sin tiempos practica pruebas anticipadas, sin controversia, es parte del sistema, es parte del sistema, solo se pueden controvertir después de imputaciones y eso siempre va en detrimento del derecho de defensa del ciudadano y ahora estamos hablando de una prueba anticipada que puede tener el juicio, que vamos a regularla también para el principio de oportunidad, pero que en consideración del ejercicio del principio de controversia de la prueba, parte de hoy el ciudadano considerar que no existe precisamente posibilidades de la igualdad de partes, del verdadero derecho de defensa, dificulta realmente que una persona pueda ejercer doctor Motoa, su defensa oportunamente.

Por eso este sistema que originalmente pretendió como principio desde su creación, no colombiana o bien continental, europea, americana, como la pudieran llegar a llamar, tenía la esencia de ser garantista, lo que ha terminado pasando en Colombia es que eso no tiene garantía de ningún tipo, entonces aquí hay que tratar de equilibrar las garantías y por supuesto, que el sistema pueda sentir que cumple su función, pero también que no sigan haciéndole entender al ciudadano de a pie que prefiere una negociación en la inocencia, que poder ejercer un derecho de defensa y sus garantías como ciudadano.

Yo creo que eso es importante y no sobra dejarlo en este debate, porque es parte de las discusiones que este sistema ha tenido en la academia, no se tiene cuando cambiamos de rol aquí en el Congreso o cuando se cambia el rol de funcionario o se es Gobierno, pero esas son las discusiones que se tienen en la academia frente a las garantías y los derechos del ciudadano.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ángela María Buitrago Ruiz – Ministra de Justicia y del Derecho:

Senador usted tocaba un tema muy importante y sensible, que es la igualdad de armas, pero digamos que el que nosotros incluimos aquí es un tema que tiene que ver con algo que está regulado y que no tiene que ver directamente con una afectación, porque se está garantizando la contradicción, que es la prueba anticipada.

Ahora, lo otro a lo que se refiere usted que categóricamente es la forma del sistema acusatorio, en donde lo que estamos diciendo es, la Fiscalía puede practicar una serie de material probatorio y tiene la obligación de descubrir desde el escrito de acusación para que la defensa en igualdad de armas pueda ejercer su estrategia de defensa, es otra cosa.

La prueba anticipada nace en el sistema colombiano como la necesidad de reproducir esa

prueba antes de juicio, con las mismas garantías y por eso la conoce la contraparte antes de juicio y con las mismas garantías, porque hay una circunstancia que hace presumir que la persona no estará disponible para el juicio, le pongo el ejemplo, una persona es atropellada o le dispara a alguien y esta persona está a punto de morir y dice la persona que me disparó fue Pedro Pérez, esa persona puede ser recibida en una prueba anticipada porque el vaticinio de que esa persona llegue a juicio es imposible, porque se está muriendo.

Desde ese punto de vista yo puedo recibir esa prueba de manera anticipada y garantizo que el autor de ese hecho no va a quedar impune, fíjese que también tiene un elemento importante, no, porque eso tiene una regla también en la previsión del 284, si la persona se mantiene viva y se cita audiencia pública, la obligación de la Fiscalía no es hacer valer el testimonio previo, sino la obligación de la Fiscalía es presentarla a juicio.

Para poder mantener la existencia de una prueba anticipada, el requisito digamos es demostrar también que en estos casos la persona no puede comparecer a juicio, esto lo trae Augusto Ibáñez en sentencias de la Corte Suprema de Justicia muy clara, en el sentido de decir mire desde el momento en que nosotros entendemos que esta persona no va a estar disponible para juicio, vale la pena la prueba anticipada, pero con el derecho de contradicción.

Y un elemento final más importante todavía y creo que hay que pensarlo en este sentido, el principio de oportunidad le está apuntando a delitos graves, es decir, aparte de grupo de crimen organizado, terrorismo, etcétera, etcétera, etcétera. ¿Qué quiere decir en Colombia que una persona declare contra el clan, contra el grupo o contra la organización criminal?, que seguramente no va a contarlos.

Desde ese punto de vista efectivamente se trabaja sobre ese supuesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

En segundo debate ya seguro no habrá nada que hacer, pero dejamos constancia, este es un sistema que consideramos algunos por decirlo menos, oligárquico, si usted no tiene un defensor de cientos de millones de pesos, como se ha visto, usted no tiene derecho de defensa en este país, este sistema no tiene forma una persona humilde que lo investigan de conseguir un abogado, además de contratar unos técnicos, elementos especiales de investigación para poder confrontar el aparato del estado que lo acusa.

Esa es la realidad este sistema, por eso me preocupa y dejo esa constancia sobre esto que sucede, porque se puede volver regla general de la controversia que no se va a ejercer en juicio, como debiera ser el principio de precisamente el sistema, porque antes la Fiscalía puede durar 2-3 años con ese aparato de billones de pesos, sin saber usted siquiera de investigaciones, para que después

de que usted lo imputen en 5 minutos defenderse de una investigación de 3 años, que no conoce un ciudadano.

Entonces, eso hay que dejarlo claro, porque es las deficiencias del sistema, no de esta reforma, yo celebro y la voy a acompañar querido Presidente, por principio, ni más faltaba, porque sé que le puede servir la justicia, pero en el ejercicio de defender la eficiencia de un sistema donde el estado no le da plata para tener más jueces, de un sistema en donde no le da dinero para tener más fiscales y la fórmula es solo los procesos de negociación, en donde el ciudadano de a pie no tiene derecho realmente a una defensa y hemos visto procesos sonadísimos, que demoran 4, 5, 6 años, porque los abogados empiezan el ejercicio de su derecho defensa, porque sus clientes tienen cómo pagar esos abogados que el ciudadano de a pie no está teniendo.

Muchos teniendo que allanarse a cargos doctor Mota, porque prefieren ante la injusticia del aparato estatal de enfrentar la organización, es que ese es el sistema acusatorio.

Entonces, esa es mi preocupación, de entregarle más posibilidad a la Fiscalía, con el poder que hoy tiene, sin igualdad de armas como lo exige el principio precisamente de este sistema del que no estoy de acuerdo y vuelvo y lo repito Presidente, para terminar no más, ojalá quede regulado en esta reforma doctor Blanco, como debe quedar o termina siendo regla general de la Fiscalía para amarrar pruebas sin realmente contradicción y después justificar no llevarlas a juicio a que tengan una verdadera contradicción de aquel que enfrenta también su derecho de defensa y su inocencia, gracias Presidente.

El honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández deja las siguientes proposiciones como constancia:

Bogotá, noviembre de 2024

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 del 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz". en el cual adiciona un paragrafo.

Artículo original

Artículo 8º. Modificar el inciso primero del artículo 323 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 323. Aplicación del principio de oportunidad. La Fiscalía General de la Nación, **en la indagación**, en la investigación o en el juicio hasta antes de la audiencia de juzgamiento, podrá suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, en los casos que establece este código para la aplicación del principio de oportunidad.

El principio de oportunidad es la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de

Const

RFP
13-11-24
10:59

AGUIRRE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cl. 322, Ext. 3560

política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el Fiscal General de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías.

Propuesta de modificación

Parágrafo: En los casos en que la Fiscalía General de la Nación decida aplicar el principio de oportunidad, especialmente en la fase de indagación, será requisito identificar a la víctima y garantizar una participación efectiva en el proceso de toma de decisiones respecto a dicho principio, para asegurar el respeto a sus derechos de verdad, justicia y reparación. La participación de la víctima debe ser informada y garantizarse de manera que se le permita expresar su posición.

JUSTIFICACIÓN

La adición del parágrafo propuesto se fundamenta en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha subrayado la importancia de garantizar la participación de la víctima en los procedimientos que implican la aplicación del principio de oportunidad. Este enfoque es especialmente relevante en la fase de indagación, ya que en esta etapa del proceso penal la víctima no siempre es reconocida ni involucrada formalmente, situación que contrasta con la etapa de acusación, donde su reconocimiento y participación son obligatorios. Esta modificación busca, por tanto, asegurar que los derechos de la víctima se respeten desde las primeras etapas del proceso penal, promoviendo un enfoque integral de justicia y reparación."

Atentamente,

[Firma]

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Bogotá, noviembre de 2024

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN ELIMINATORIA del artículo 11** del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 del 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz."

JUSTIFICACIÓN

Estos delitos atentan directamente contra la seguridad del Estado, la integridad de la sociedad y los derechos humanos. El terrorismo, la financiación del terrorismo y el secuestro extorsivo generan un profundo daño social, psicológico y económico. Permitir rebajas de penas a quienes los cometen puede ser percibido como una señal de tolerancia hacia actos que son considerados especialmente graves por el ordenamiento jurídico.

Atentamente,

[Firma]

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Const

RFP
13-11-24
10:50

AGUIRRE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cl. 322, Ext. 3560

Bogotá, noviembre de 2024

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 del 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz."

Artículo Nuevo

Artículo Nuevo: Adiciónese un parágrafo al artículo 340 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 340. La víctima. En esta audiencia se determinará la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 132 de este código. Se reconocerá su representación legal en caso de que se constituya. De existir un número plural de víctimas, el juez podrá determinar igual número de representantes al de defensores para que intervengan en el transcurso del juicio oral.

Parágrafo: De manera excepcional en los casos en los que se pretenda la **extinción de la acción penal mediante indemnización integral, el reconocimiento de la víctima se hará desde la audiencia de imputación.**

[Firma]

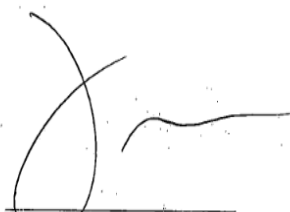
RFP
13-11-24
11:24

AGUIRRE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cl. 322, Ext. 3560

JUSTIFICACIÓN

El nuevo párrafo busca garantizar que las víctimas cuenten con representación y reconocimiento formal desde la audiencia de imputación. Esto es fundamental cuando se pretende extinguir la acción penal mediante una indemnización integral, pues permite que las víctimas tengan participación en las decisiones que podrían llevar a la terminación del proceso, asegurando que sus intereses y derechos sean considerados en igualdad de condiciones frente a los del imputado.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PROPOSICIÓN #123

Modifíquese el artículo 2 del P.L. 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006 en relación con la figura de la reparación integral, la concesión beneficios allanamientos preacuerdos, aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz."

Que quedará así:

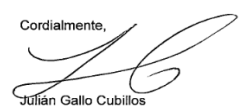
Artículo 2°. Modificar el artículo 77 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, **indemnización reparación integral**, caducidad de la querrela, desistimiento y en los demás casos contemplados en la ley".

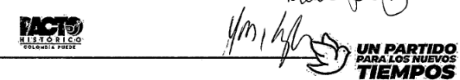
13-11-24
10:35

Carlos D. Barreiro M. J.

Cordialmente,



Julián Gallo Cubillos
H.S.



Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones a las cuales se llegaron a consenso con los ponentes del proyecto:

Bogotá, noviembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición #122

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 1 del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la indemnización integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz".

Artículo original

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto restaurar el equilibrio y los fines del sistema acusatorio, estimular la emisión temprana y oportuna de decisiones judiciales a través de mecanismos de terminación anticipada y garantizar los derechos de las víctimas a la reparación integral y la justicia.

Artículo modificado

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto restaurar el equilibrio y los fines del sistema acusatorio, promoviendo la emisión temprana y oportuna de decisiones judiciales a través de mecanismos de terminación anticipada que respeten los derechos de las víctimas a la reparación integral y el acceso a una justicia de calidad, en consonancia con el debido proceso.

Análisis

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cf. 322. Ext. 3550

Proposición #124

Adócese el siguiente inciso al artículo 8 del PL 281 de 2024, el cual quedará así:


El plazo para que el procesado cumpla los compromisos adquiridos mediante principio de oportunidad será máximo de ~~seis (6) meses~~, prorrogable por una única vez.

seis (6) meses

Pafoma Valencia

Yury L.
13-11-24
12:56 PM

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Bogotá, noviembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición #125

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 9 del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la indemnización integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz".

Artículo original

Artículo 9°. Modificar el numeral quinto (5) del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

(...)

Artículo modificado

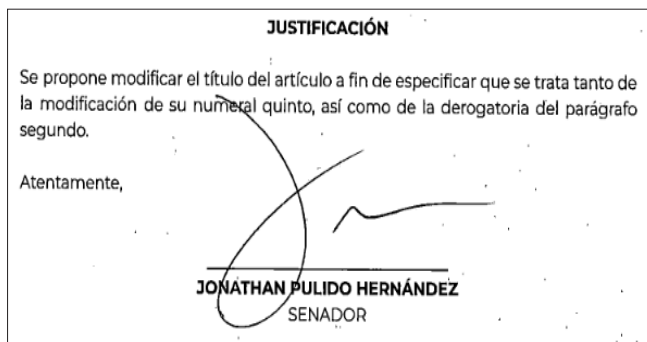
Artículo 9°. Modificar el numeral quinto (5) y **derogar el párrafo segundo** del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

(...)

Análisis

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Cf. 322. Ext. 3550

13-11-24
11:00



La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto en texto propuesto en la ponencia con las siguientes modificaciones: **artículo 1º** con la modificación de la Proposición número 122 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, **artículo 2º** con la modificación de la Proposición número 123 formulada por los honorables Senadores Julián Gallo Cubillos, Carlos Alberto Benavides, María José Pizarro Rodríguez, **los artículos 4º, 5º, 6º, 7º** en el texto del pliego de modificaciones, **artículo 8º** con la modificación de la Proposición número 124 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, **artículo 9º** con la modificación de la Proposición número 125 formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y **los artículos 10 y 12** en el texto del pliego de modificaciones, excluyendo de este bloque **los artículos 3º y 11** y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	14	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15
Por el Sí: 14
Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada el articulado del proyecto en el texto propuesto en la ponencia con las siguientes modificaciones: **artículo 1º** con

la modificación de la Proposición número 122, **artículo 2º** con la modificación de la Proposición número 123, **los artículos 4º, 5º, 6º, 7º** en el texto del pliego de modificaciones, **artículo 8º** con la modificación de la Proposición número 124, **artículo 9º** con la modificación de la Proposición número 125 y **los artículos 10 y 12** en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3 y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez:

El artículo 3º el tema del homicidio culposo debe suprimirse y que se someta a consideración entonces, las razones las manifesté, las expuse, más allá de que sea culposo es un homicidio.

Y el segundo, el artículo 11 que tiene que ver con el terrorismo y todos los delitos conexos, que yo creo que no debe de ir en este proyecto y menos con las rebajas o los beneficios que se están estableciendo.

Hay también un artículo nuevo, pero ahorita hablamos de ese.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Senadores y Senadoras, miré para recalcar lo que ya ha dicho la Ministra, el Presidente de la Corte Suprema y lo que les dije al principio de la exposición, no avalé esta proposición del artículo 3º por 2 razones esenciales, la indemnización integral existe ya en Colombia, la Ley 600, no es un invento nuevo que lo queremos nosotros meter en La 906 y como lo dijo el Presidente de la Corte, viola el principio de igualdad, o sea, si una ley existe, en otra no, pues al final lo que va a hacer es que va a terminar existiendo, así nosotros digamos que no.

Entonces, yo por eso no acompañé esta proposición y le ruego que votemos el artículo como viene en la ponencia Presidente, con 2 proposiciones avaladas.


Presidente y frente al artículo 11, solo recoger las siguientes 3 afirmaciones:

1. Esto se hace en gran parte en los preacuerdos, principios de oportunidad, para poder que la justicia, que las entidades judiciales recojan información sobre redes de terrorismo, financiación de terrorismo y demás.
2. Lo inherente al sistema acusatorio.
3. Y lo tercero que es lo clave, es que entra a regir una ley que aumenta apenas y que aquí la reducción en el papel no va a significar nada, entonces estamos, digamos estaríamos en lo mismo.

Eso es todo, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición que

modifica el artículo 3°.



Proposición #126

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz" el cual quedara así:

Artículo 3°. Adicionar al Libro I, Título II, Capítulo I, de la Ley 906 de 2004, un artículo del siguiente tenor:

Artículo 78A. Indemnización integral. En los delitos que admiten desistimiento, en los de homicidio culposo y lesiones personales culposas cuando no concorra alguna de las circunstancias de agravación punitiva consagradas en los artículos 110 y 121 del Código Penal, en los de lesiones personales dolosas con secuelas transitorias, en los delitos contra los derechos de autor y en los procesos por los delitos contra el patrimonio económico, excepto el hurto calificado por la violencia contra las personas y extorsión, la acción penal se extinguirá para todos los imputados o acusados cuando cualquiera indemnice integralmente el daño causado.

En los mismos eventos, cuando, no exista víctima conocida o individualizada, podrá extinguirse la acción penal, siempre que se garantice la indemnización integral a través de caución o cualquier medio idóneo, según lo establezca el fiscal.

Esta causal es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando de forma individual se cumpla, en relación con cada una de aquellas, las previsiones del inciso anterior.

La indemnización integral se efectuará con base en el avalúo que de los perjuicios haga un perito, a menos que exista acuerdo sobre el mismo, o el perjudicado manifieste expresamente haber sido indemnizado.

La extinción de la acción a que se refiere el presente artículo no podrá preferirse en otro proceso respecto de las personas en cuyo favor se haya proferido decisión por igual motivo, dentro de los cinco (5) años anteriores. Para tales efectos, la Fiscalía General de la Nación llevará un registro de las decisiones que se hayan proferido por aplicación de este artículo."

NO PASA

13-11-24
12-32

Germán Blanco Álvarez

La Presidencia abre y cierra la discusión de la Proposición número 126 que modifica el artículo 3° formulada por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total	03	12

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15
Por el Sí: 03
Por el No: 12

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 126 que modifica el artículo 3°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las siguientes proposiciones consensuadas por el ponente al artículo 3°.

Bogotá, noviembre de 2024

Doctor
H.S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
 Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Proposición #127

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la indemnización integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz".

Artículo original

Artículo 3°. Adicionar al Libro I, Título II, Capítulo I, de la Ley 906 de 2004, un artículo del siguiente tenor:

"Artículo 78A. Indemnización integral. En los delitos que admiten desistimiento, en los de homicidio culposo y lesiones personales culposas cuando no concorra alguna de las circunstancias de agravación punitiva consagradas en los artículos 110 y 121 del Código Penal, en los de lesiones personales dolosas con secuelas transitorias, en los delitos contra los derechos de autor y en los procesos por los delitos contra el patrimonio económico, excepto el hurto calificado por la violencia contra las personas y extorsión, la acción penal se extinguirá para todos los imputados o acusados cuando cualquiera indemnice integralmente el daño causado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra. 7 No. 9-69 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3550

13-11-24
12-32

En los mismos eventos, cuando, no exista víctima conocida o individualizada, podrá extinguirse la acción penal, siempre que se garantice la indemnización integral a través de caución o cualquier medio idóneo, según lo establezca el fiscal.

Esta causal es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando de forma individual se cumpla, en relación con cada una de aquellas, las previsiones del inciso anterior.

La indemnización integral se efectuará con base en el avalúo que de los perjuicios haga un perito, a menos que exista acuerdo sobre el mismo, o el perjudicado manifieste expresamente haber sido indemnizado.

La extinción de la acción a que se refiere el presente artículo no podrá preferirse en otro proceso respecto de las personas en cuyo favor se haya proferido decisión por igual motivo, dentro de los cinco (5) años anteriores. Para tales efectos, la Fiscalía General de la Nación llevará un registro de las decisiones que se hayan proferido por aplicación de este artículo."

Artículo modificado

Artículo 3°. Adicionar al Libro I, Título II, Capítulo I, de la Ley 906 de 2004, un artículo del siguiente tenor:

"Artículo 78A. Indemnización integral. En los delitos que admiten desistimiento, en los de homicidio culposo y lesiones personales culposas cuando no concorra alguna de las circunstancias de agravación punitiva consagradas en los artículos 110 y 121 del Código Penal, en los de lesiones personales dolosas con secuelas transitorias, en los delitos contra los derechos de autor y en los procesos por los delitos contra el patrimonio económico, excepto el hurto calificado por la violencia contra las personas y extorsión, la acción penal se extinguirá para todos los imputados o acusados cuando cualquiera indemnice integralmente el daño causado.

En los mismos eventos, cuando, no exista víctima conocida o individualizada, podrá extinguirse la acción penal, siempre que se garantice la indemnización integral a través de caución o cualquier medio idóneo, según lo establezca el fiscal.

Esta causal es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando de forma individual se cumpla, en relación con cada una de aquellas, las previsiones del inciso anterior.

La indemnización íntegral se efectuará con base en el avalúo que de los perjuicios haga un perito, a menos que exista acuerdo sobre el mismo, o el perjudicado manifieste expresamente haber sido indemnizado. **En estos casos, la víctima o su representante podrá objetar el peritaje realizado.**

La extinción de la acción a que se refiere el presente artículo no podrá preferirse en otro proceso respecto de las personas en cuyo favor se haya proferido decisión por igual motivo, dentro de los cinco (5) años anteriores. Para tales efectos, la Fiscalía General de la Nación llevará un registro de las decisiones que se hayan proferido por aplicación de este artículo."

JUSTIFICACIÓN

Facultad de la víctima para objetar el peritaje realizado: Esta modificación introduce el derecho de la víctima o su representante a "objetar" el peritaje, un término más preciso en el contexto jurídico que implica una acción formal y procesal contra los resultados del peritaje. Esto otorga a la víctima un mecanismo claro para cuestionar el valor de la indemnización cuando considere que el peritaje no refleja adecuadamente los daños sufridos.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



PROPOSICIÓN #128

Modifíquese el artículo 3 del P.L. 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006 en relación con la figura de la reparación íntegral, la concesión beneficios allanamientos preacuerdos, aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz."

Artículo 3º. Adicionar al Libro I, Título II, Capítulo I, de la Ley 906 de 2004, un artículo del siguiente tenor:

"Artículo 78A. Indemnización Reparación íntegral. En los delitos que admiten desistimiento, en los de homicidio culposo y lesiones personales culposas cuando no concorra alguna de las circunstancias de agravación punitiva consagradas en los artículos 110 y 121 del Código Penal, en los de lesiones personales dolosas con secuelas transitorias, en los delitos contra los derechos de autor y en los procesos por los delitos contra el patrimonio económico, excepto el hurto calificado por la violencia contra las personas y extorsión, la acción penal se extinguirá para todos los imputados o acusados cuando cualquiera indemnice integralmente el daño causado.

En los mismos eventos, cuando, no exista víctima conocida o individualizada podrá extinguirse la acción penal siempre que se garantice la **reparación indemnización** íntegral o cualquier medio idóneo, según lo establezca el fiscal.

Esta causal es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando de forma individual se cumpla, en relación con cada una de aquellas, las previsiones del inciso anterior.

La indemnización **reparación** íntegral se efectuará con base en el avalúo que de los perjuicios haga un perito, a menos que exista acuerdo sobre el mismo, o el perjudicado manifieste expresamente haber sido indemnizado.

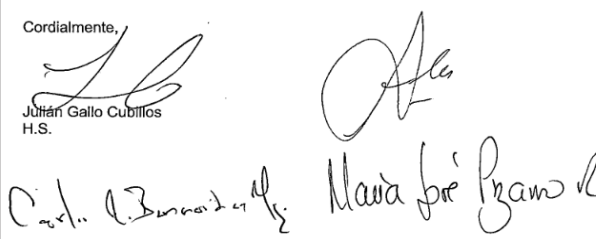
La extinción de la acción a que se refiere el presente artículo no podrá preferirse en otro proceso respecto de las personas en cuyo favor se haya proferido decisión por igual motivo, dentro de los cinco (5) años anteriores. Para tales efectos, la Fiscalía



General de la Nación llevará un registro de las decisiones que se hayan proferido por aplicación de este artículo.

Cordialmente,

Julián Gallo Cubillos
H.S.



La Presidencia cierra la discusión del **artículo 3º**, en el texto de la ponencia con las modificaciones de las **Proposiciones número 127** formulada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y la **Proposición número 128** formulada por los honorables Senadores Julián Gallo Cubillos, Carlos Alberto Benavides y María José Pizarro Rodríguez, y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 14
Por el Sí: 14
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada el artículo 3º, en el texto de la ponencia con las modificaciones de las **Proposiciones número 127** y **número 128**.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11 e informa que se han radicado tres proposiciones para el presente artículo.

La Presidencia informa de las proposiciones radicadas por los honorables Senadores David Luna Sánchez y Paloma Valencia Laserna; queda como constancia, toda vez que no se encuentra en el recinto para sustentarlas:

Bogotá, 13 de noviembre de 2024

Señor
ARIEL ÁVILA MARTINEZ
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Ciudad

REFERENCIA. PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN DE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 281 DE 2024 SENADO.

Respetado señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de **eliminación al artículo 11** del Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado, toda vez que otorga rebajas de penas a quienes cometan delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos.

Cordialmente,

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

No está
13/11/24
11:27 AM

Proposición
 Adólese el siguiente inciso al art. 11 del Pl. 281-24:
 Para todos estos delitos serán aplicables los aumentos de pena establecidos en la ley 890 de 2004.

Rafona M...

No está
13-11-24
12:15

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la siguiente proposición de los honorables Senadores Germán Blanco Álvarez y Jonathan Pulido Hernández.

Proposición # 129

Elimínese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz".

Germán Blanco Álvarez
Senador Representante

Jonathan Pulido Hernández

13-11-24
10:24

La Presidencia abre y cierra la discusión de la Proposición número 129, la cual elimina el artículo 11, formulada por los honorables Senadores Germán Blanco Álvarez, Jonathan Pulido Hernández, y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X

Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Total	04	09

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el Sí: 04

Por el No: 09

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 129, que elimina el artículo 11.

La Presidencia abre y cierra la discusión del artículo 11 en el texto de la ponencia y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	09	04

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el Sí: 09

Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobada el artículo 11 como viene en el texto de la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Una moción de orden explicativa, muchas gracias, doctor Motoa, usted siempre tan generoso. Solo quiero decir, Presidente, que mi voto obedece a que, en Colombia, hoy la extorsión es uno de los delitos que más aquejan a los colombianos y, como mencioné, un artículo general que pudiera acabar subrogados para que pudiera darse la justicia, pero no de manera específica e individual, como en este caso particular, me parece que no puede ser un buen mensaje, especialmente en delitos como esos, en donde ya esa exclusión de beneficios y subrogados, especialmente para delitos como la extorsión, se permitan en este momento. Por eso fue mi votación, Presidente y quería, por supuesto, aclararla. Muchas

gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Secretaria, queda faltando tal vez 2 votaciones, la de un artículo nuevo que ha radicado el Senador Blanco y la votación del título, que tiene una proposición modificativa.

Entonces iniciamos con la discusión del artículo nuevo, se le concede el uso de la palabra al Senador Blanco para que lo explique, posteriormente tiene uso de la palabra el Senador Coordinador Ponente - Ariel Ávila y procedemos a la votación de ese artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Ministra, estamos en la discusión del artículo nuevo que yo he propuesto, sobre la omisión de agente retenedor, los temas de IVA y los temas de insolvencia en los procesos concursales y todo el tema de la ley que le he manifestado que se objetó por la Presidencia de la República al Ministerio de Justicia y que mañana tienen esa técnica a ver si logramos salvar algunos aspectos y nosotros tendremos que ceder. Lo que queremos es que la ley salga y que salga lo mejor posible, para que no se nos quede ahí un esfuerzo de tanta gente durante tantos años.

En honor a eso y a la conversación que tuvimos, dejemos ese artículo nuevo como constancia y en la mesa técnica revisamos hasta dónde es factible no solo ese, sino otros, porque se dé su buena voluntad del equipo que la acompaña, con quienes he dialogado, y que podamos entregarle esa conciliación al Presidente del Congreso en los próximos días, para que la sometamos a consideración de Plenaria sin inconveniente. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos radicados para el presente proyecto e informa que sus autores los dejaron como constancia.

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz", el cual quedara así:

Artículo Nuevo: Adiciónese un inciso al parágrafo del artículo 402 de la ley 599 del 2000 el cual quedara así:

Los mismos efectos jurídicos beneficiarán a las personas que se acojan y lleven a término cualquiera de los procesos de insolvencia establecidos en la ley, aún en el caso de que los saldos insolutos muten a obligaciones naturales.

Justificación
Las personas que se acogen a los procesos concursales se encuentran en la condición de manifiesta debilidad económica prevista en el inciso final del artículo 13 de la Constitución Política, que obliga al Estado colombiano a velar por su especial protección, lo que en materia penal se encuentra reforzado en el artículo 7o. de su codificación (principio de igualdad), que exige al funcionario judicial tenerlo especialmente presente al valorar el injusto.

Hoy en día, el poder punitivo del Estado viene siendo ejercitado por las autoridades fiscales, con el apoyo de las autoridades judiciales, como un simple instrumento de cobro persuasivo so pena de ser sancionando con la imposición de pena privativa de la libertad que, además, desconoce los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. Debe recordarse que recientemente el Gobierno Nacional, aduciendo falta de unidad de materia, objetó la reforma al Régimen de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante (PL 269S de 2022 y 362C de 2024) en la que el Congreso de la República incluyó un adición al artículo 545 del CGP con la misma finalidad que inspira la que hoy se propone; la presente reforma judicial es la oportunidad precisa para atender la imperiosa necesidad de alivio a la persona en situación de insolvencia, en aplicación efectiva de las disposiciones constitucional y legal citadas.

Comit
13-11-24
12:32

Germán Blanco A.
Senador Ponente

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 281 DE 2024 SENADO.

Modifíquese el artículo 442 de la Ley 906 del 2004 de la siguiente manera;
Artículo Nuevo:

ARTÍCULO 442. PETICIÓN DE ABSOLUCIÓN PERENTORIA: Terminada la práctica de pruebas, el fiscal o el defensor pueden solicitar al juez la absolución perentoria cuando los hechos de la acusación sean ostensiblemente atípicos.

En este caso, el juez resolverá sin escuchar los alegatos de las partes e intervinientes.

Si en los alegatos de conclusión, el fiscal como titular de la acción penal solicita la absolución, el juez no podrá emitir sentencia condenatoria.

Comit
13-11-24
10:40

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la proposición que modifica el título del proyecto.

PROPOSICIÓN #130

Modifíquese el título del P.L. 281 de 2024 Senado que quedará así:

"Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006 en relación con la figura de la reparación indemnización integral, la concesión beneficios allanamientos preacuerdos, aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz."

Cordialmente,

Julían Gallo Cubillos
H.S.

Clara López Obregón
María José Pizarro Rodríguez
Carlos Alberto Benavides

Comit
13-11-24
10:35

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 130, la cual modifica el título del proyecto formulado por los honorables Senadores Julián Gallo Cubillos, Clara López Obregón, María José Pizarro Rodríguez, Carlos Alberto Benavides y consensuado con el ponente coordinador Ariel Ávila Martínez y, cerrada esta, pregunta si, cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	

Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	13	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14
Por el Sí: 13
Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 130 que modifica el título del proyecto y la pregunta de tránsito a la plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
 SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 281 DE 2024 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 599 DE 2000, 906 DE 2004 Y 1121 DE 2006, EN RELACIÓN CON LA FIGURA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL, LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS POR ALLANAMIENTOS Y PREACUERDOS, Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, ENTRE OTRAS REFORMAS ORIENTADAS A GARANTIZAR UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL PRONTA Y EFICAZ"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto restaurar el equilibrio y los fines del sistema acusatorio, promoviendo la emisión temprana y oportuna de decisiones judiciales a través de mecanismos de terminación anticipada que respeten los derechos de las víctimas a la reparación integral y el acceso a una justicia de calidad, en consonancia con el debido proceso.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 77 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 77. EXTINCIÓN.** La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, obliación, reparación integral, caducidad de la querrela, desistimiento y en los demás casos contemplados en la ley".

ARTÍCULO 3°. Adicionar al Libro I, Título II, Capítulo I, de la Ley 906 de 2004, un artículo del siguiente tenor:

"**ARTÍCULO 78A. REPARACIÓN INTEGRAL.** En los delitos que admiten desistimiento, en los de homicidio culposo y lesiones personales culposas cuando no concurra alguna de las circunstancias de agravación punitiva consagradas en los artículos 110 y 121 del Código Penal, en los de lesiones personales dolosas con secuelas transitorias, en los delitos contra los derechos de autor y en los procesos por los delitos contra el patrimonio económico, excepto el hurto calificado por la violencia contra las personas y extorsión, la acción penal se extinguirá para todos los imputados o acusados cuando cualquiera indemnice integralmente el daño causado.

En los mismos eventos, cuando, no exista víctima conocida o individualizada, podrá extinguirse la acción penal, siempre que se garantice la reparación integral a través de caución o cualquier medio idóneo, según lo establezca el fiscal.

Esta causal es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando de forma individual se cumpla, en relación con cada una de aquellas, las previsiones del inciso anterior.

La reparación integral se efectuará con base en el avalúo que de los perjuicios haga un perito, a menos que exista acuerdo sobre el mismo, o el perjudicado manifieste expresamente haber sido indemnizado. En estos casos, la víctima o su representante podrá objetar el peritaje realizado.

La extinción de la acción a que se refiere el presente artículo no podrá proferirse en otro proceso respecto de las personas en cuyo favor se haya proferido decisión por igual motivo, dentro de los cinco (5) años anteriores. Para tales efectos, la Fiscalía General de la Nación llevará un registro de las decisiones que se hayan proferido por aplicación de este artículo."

ARTÍCULO 4°. Adicionar un párrafo sexto al artículo 284 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 284. PRUEBA ANTICIPADA. Durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

"**PARÁGRAFO 6°.** Cuando la Fiscalía General de la Nación suspenda, interrumpa o renuncie a la persecución penal con fundamento en las causales 4ª y 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, deberá practicar como prueba anticipada el testimonio del imputado o acusado que resulte beneficiado con la aplicación del principio de oportunidad para preservar la integridad del medio probatorio y asegurar su uso en las actuaciones iniciadas con ocasión de la información suministrada y en todas aquellas en que preste utilidad. En todo caso, la diligencia deberá llevarse a cabo según lo previsto en los numerales 1ª y 4ª de este artículo, en presencia del defensor y el Delegado del Ministerio Público. En ningún caso estas declaraciones podrán ser usadas en su contra".

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 331 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará del siguiente tenor:

"**ARTÍCULO 331. PRECLUSIÓN.** En cualquier momento el fiscal solicitará al juez de conocimiento la preclusión una vez sobrevenga alguna de las causales previstas en el siguiente artículo".

ARTÍCULO 6°. Modificar el numeral 1ª y el Parágrafo del artículo 332 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 332. CAUSALES. El fiscal solicitará la preclusión en los siguientes casos:

"1. Imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal debido, entre otras razones, a la configuración de cualquiera de las causales que la extinguen.

(...)

PARÁGRAFO. Durante el juzgamiento, de sobrevenir las causales 1 y 3, el Ministerio Público, el procesado o su defensor, también podrán solicitar al juez de conocimiento la preclusión"

ARTÍCULO 7°. Adicionar un inciso tercero al artículo 86 de la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 86. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO PRESCRIPTIVO DE LA ACCIÓN.

(...)

Con la aplicación del principio de oportunidad, se suspenderá el término de prescripción de la acción penal. Dicha suspensión se contará desde la fecha de la legalización de su aplicación ante el Juez de Control de Garantías.

ARTÍCULO 8°. Modificar el inciso primero del artículo 323 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 323. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.** La Fiscalía General de la Nación, en la indagación, en la investigación o en el juicio hasta antes de la audiencia de juzgamiento, podrá suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, en los casos que establece este código para la aplicación del principio de oportunidad.

El plazo para que el procesado cumpla los compromisos adquiridos mediante principio de oportunidad será máximo de seis (6) meses, prorrogable por una única vez.

ARTÍCULO 9°. Modificar el numeral quinto (5) y derogar el párrafo segundo del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 324. CAUSALES. El principio de oportunidad se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo máximo señalado en la Ley no exceda de seis (6) años o con pena principal de multa, siempre que se haya reparado integralmente a la víctima conocida o individualizada; si esto último no sucediere, el funcionario competente fijará la caución pertinente a título de garantía de la reparación, una vez oído el concepto del Ministerio Público.
Esta causal es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando, de forma individual, se cumpla con los límites y las calidades señaladas en el inciso anterior.
2. Cuando a causa de la misma conducta punible la persona fuere entregada en extradición a otra potencia.
3. Cuando la persona fuere entregada en extradición a causa de otra conducta punible y la sanción imponible en Colombia carezca de importancia comparada con la impuesta en el extranjero, con efectos de cosa juzgada.
4. Cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, colabore eficazmente para evitar que el delito continúe ejecutándose, o que se realicen otros, o cuando suministre información eficaz para la desarticulación de bandas de delincuencia organizada.

5. Cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, se compromete a servir como testigo de cargo contra los demás procesados, bajo inmunidad total o parcial.
En este evento los efectos de la aplicación del principio de oportunidad quedarán en suspenso respecto del procesado testigo hasta cuando cumpla con el compromiso de declarar. Si concluida la audiencia de juzgamiento no lo hubiere hecho, se revocará el beneficio.
El suministro de la información referido en el anterior numeral y el compromiso de declarar se entenderán cumplidos a través de la práctica de prueba anticipada ante Juez de control de garantías, en los términos del parágrafo 6° del artículo 284 de la Ley 906 de 2004.
6. Cuando el imputado o acusado, hasta antes de iniciarse la audiencia de juzgamiento, haya sufrido, a consecuencia de la conducta culpable, daño físico o moral grave que haga desproporcionada la aplicación de una sanción o implique desconocimiento del principio de humanización de la sanción.
7. Cuando proceda la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de este se cumpla con las condiciones impuestas.
8. Cuando la realización del procedimiento implique riesgo o amenaza graves a la seguridad exterior del Estado.
9. En los casos de atentados contra bienes jurídicos de la administración pública o de la recta administración de justicia, cuando la afectación al bien jurídico funcional resulte poco significativa y la infracción al deber funcional tenga o haya tenido como respuesta adecuada el reproche institucional y la sanción disciplinaria correspondientes.
10. En delitos contra el patrimonio económico, cuando el objeto material se encuentre en tal alto grado de deterioro respecto de su titular, que la genérica protección brindada por la ley haga más costosa su persecución penal y comporte un reducido y aleatorio beneficio.
11. Cuando la imputación subjetiva sea culpable y los factores, que la determinan califiquen la conducta como de mermada significación jurídica y social.
12. Cuando el juicio de reproche de culpabilidad sea de tan secundaria consideración que haga de la sanción penal una respuesta innecesaria y sin utilidad social.
13. Cuando se afecten mínimamente bienes colectivos, siempre y cuando se dé la reparación integral y pueda deducirse que el hecho no volverá a presentarse.
14. Cuando la persecución penal de un delito comporte problemas sociales más significativos, siempre y cuando exista y se produzca una solución alternativa adecuada a los intereses de las víctimas. Quedan excluidos en todo caso los jefes, organizaciones, promotores, y financiadores del delito.
15. Cuando la conducta se realice excediendo una causal de justificación, si la desproporción significa un menor valor jurídico y social explicable en el ámbito de la culpabilidad.
16. Cuando quien haya prestado su nombre para adquirir o poseer bienes derivados de la actividad de un grupo organizado al margen de la ley o del narcotráfico, los entregue al fondo para Reparación de Víctimas siempre que no se trate de jefes, cabecillas, determinadores, organizadores promotores o directores de la respectiva organización.

17. Cuando el autor o participe en los casos de cohecho formulare la respectiva denuncia que da origen a la investigación penal, acompañada de evidencia útil en el juicio, y sirva como testigo de cargo, siempre y cuando repare de manera voluntaria e integral el daño causado.
Los efectos de la aplicación del principio de oportunidad serán revocados si la persona beneficiada con el mismo incumple con las obligaciones en la audiencia de juzgamiento.
El principio de oportunidad se aplicará al servidor público si denunciare primero el delito en las condiciones anotadas.

PARÁGRAFO 1°. En los casos de tráfico de estupefacientes y otras infracciones previstas en el capítulo segundo del título XIII del Código Penal, terrorismo, financiación de terrorismo, y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, solo se podrá aplicar el principio de oportunidad, cuando se den las causales cuarta o quinta del presente artículo, siempre que no se trate de jefes, cabecillas, determinadores, organizadores promotores o directores de organizaciones delictivas.

PARÁGRAFO 2°. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> No se podrá aplicar el principio de oportunidad en investigaciones o acusaciones por hechos constitutivos de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio, ni cuando tratándose de conductas dolosas la víctima sea un menor de dieciocho (18) años.

PARÁGRAFO 3°. No se aplicará el principio de oportunidad al investigado, acusado o enjuiciado vinculado al proceso penal por haber accedido o permanecido en su cargo, curul o denominación pública con el apoyo o colaboración de grupos al margen de la ley o del narcotráfico.

ARTÍCULO 10. Modificar el parágrafo 1° del artículo 39 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará del siguiente tenor:

ARTÍCULO 39. DE LA FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

(...)

"PARÁGRAFO 1°. En los casos que conozca la Corte Suprema de Justicia, la función de Juez de Control de Garantías será ejercida por un Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. Los autos proferidos en ejercicio de esta función serán susceptibles del recurso de apelación ante la Sala que le sigue en turno".

ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 26 de la Ley 1121 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 26. EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS Y SUBROGADOS. Cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación de terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos, no se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz.

PARÁGRAFO. En caso de celebración de preacuerdos o negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado, o de allanamiento a cargos, se podrá conceder hasta la mitad de la rebaja de pena prevista en los artículos 351, 352, 356-5 y 367 del Código de Procedimiento Penal"

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga el parágrafo del artículo 301 de la Ley 906 de 2004, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 281 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 599 DE 2000, 906 DE 2004 Y 1121 DE 2006 EN RELACIÓN CON LA FIGURA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL, LA CONCESIÓN BENEFICIOS ALLANAMIENTOS PREACUERDOS, APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, ENTRE OTRAS REFORMAS ORIENTADAS A GARANTIZAR UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL PRONTA Y EFICAZ", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, ACTA N° 25.

PONENTE COORDINADOR:

ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
H. Senador de la República

Presidente,

S. ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ

Secretaría General,

YURY LINETH SIERRA TORRES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate a los honorables Senadores: Ariel Fernando Ávila Martínez (Coordinador), Fabio Raúl Amín Hernández, Carlos Fernando Motta Solarte, German Alcides Blanco Álvarez, Paloma Valencia Laserna, María José Pizarro Rodríguez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160, inciso 3° de la Constitución Política y 174 de la Ley 5ª de 1992.

Atendido instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160, inciso 5°, de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado, 052 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.**

- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.
- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 – por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal – para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.
- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones – por la niñez y adolescencia libre.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2º del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1º de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).
- **Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso.
- **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la Nación.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. **Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la ley 1437 de 2011.
- **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.
- **Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los consejos de juventud, se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado**, por la cual se reforma la Ley 1621 de 2013 para reforzar la protección a los derechos humanos y fortalecer el marco jurídico de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, se fortalece el sistema de depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican

las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.

- **Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria número 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 031 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 038 de 2023 Cámara**, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado**, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y

adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la Propiedad Horizontal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Presidente, gracias, simplemente para decirle que radique una proposición para el Proyecto de Ley número 287 que refiere al artículo de la Constitución Política 246 y que se pueda desarrollar una audiencia pública. Muchas gracias.

Siendo las 2:43 p. m. la Presidencia levanta la sesión y se convoca a sesión el día martes 19 de noviembre de 2024 a partir de las 10:00 a. m. en el recinto de la Comisión Primera de Senado salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES